DOCUMENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS DE LOS JARDINES INFANTILES, JARDINES AFRO, ESPACIOS RURALES Y CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL

LOCALIDAD 5 - USME SUMAPAZ

2026
EQUIPO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA
SLIS – INFANCIA USME

PRESENTACIÓN

Con el fin de continuar brindando un cuidado calificado, oportuno y de calidad a los niños y las niñas participantes del **Jardín Infantil Cofinanciado Voz de Alerta**, se da a conocer el documento de activación de rutas administrativas de restablecimiento de derechos, el cual da cuenta del proceder desde la unidad operativa cuando se tienen conocimiento que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, incluso en su más mínima expresión. Con el retorno a la presencialidad luego del aislamiento preventivo obligatorio al que se vio obligado el jardín infantil por cuenta de la pandemia causada por el virus Covid-19, donde aún desde casa se estuvo atentos (as) al proceso de desarrollo de los niños y las niñas, con el retorno a la presencialidad se continuara velando porque los derechos de los niños y las niñas se cumplan y se respeten, logrando con ello una primera infancia memorable y significativa.

El restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes consiste en restaurar y reconocerla importancia de su dignidad e integridad y hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Los niños, niñas y adolescentes ingresan a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el fin de que la autoridad competente prevenga, proteja, garantice o restablezca sus derechos, de manera oficiosa o a partir de una petición verbal, escrita, telefónica o virtual originada por cualquier persona natural, jurídica, nacional o extranjera. En ningún caso podrá negarse la atención argumentando falta de documentos.

Se entiende por activación de rutas administrativas de restablecimiento de derechos institucionales la remisión para la prevención, garantía, restablecimiento y reparación de derechos de los niños y las niñas a las entidades garantes, de acuerdo con las características de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma. Esto implica, además reconocer las competencias institucionales que describe el Decreto 4840 de 2007, artículo 7 sobre las Competencias del Defensor de Familia y del Comisario de Familia.

Las acciones administrativas de restablecimiento deben ser realizadas por el jardín infantil con el acompañamiento del psicólogo-a. Sin embargo, la ausencia del psicólogo-a no exonera al jardín infantil de su obligación de la denuncia y de la activación de la ruta para restablecer los derechos de los niños y las niñas.

Cuando se generen reportes a las entidades competentes debe quedar constancia escrita donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la situación reportada. El documento remisorio (que puede ser acta, oficio, carta, etc.1) debe estar direccionado por el jardín infantil atendiendo a la ruta distrital.

Ante la identificación de situaciones que requieren acciones de acompañamiento familiar o de remisión institucional por parte del/la psicólogo/a, este considerará los indicadores o situaciones que pueden afectar el ejercicio de los derechos del niño o la niña en los ámbitos donde trascurren sus vidas, para ser analizados o valorados en contexto de los factores familiares y sociales que los rodean, considerando la cronicidad, gravedad y frecuencia del hecho o situación que se presente en cada caso en particular. Además de tener en cuenta la identidad étnica y cultural a la cual pertenece la niña, el niño y su familia, si se trata de un niño o niña con discapacidad, si la familia ha sido víctima del conflicto armado u otras que requieran una atención desde el enfoque diferencial.

De acuerdo con su competencia y a la valoración inicial de la situación, él o la psicóloga puede implementar acciones como; acompañamiento en aula, acompañamiento en medio familiar encuentros interdisciplinarios, etc., con el objetivo de recoger información que contribuya a la valoración del riesgo de las situaciones detectadas, para lo cual, debe contar con el apoyo de la profesional de atención a la primera infancia o el/la responsable de unidad operativa. Cuando se identifique una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de un niño o niña, el psicólogo aportará a la identificación de un plan de acción en aras de precisar el tipo de situación detectada y el abordaje que esta requiera, como por ejemplo la asesoría, el establecimiento de compromisos y/o la remisión a las entidades garantes de derechos.

El/la profesional deberá abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes acciones con los niños y niñas o miembros de la familia; aplicar pruebas o entrevistas psicodiagnósticas, tomar fotos, generar juicios de valor u otras que puedan generarles algún tipo de afectación, provocar su re victimización y/o afectar lo que puede considerarse material probatorio en un posible proceso judicial y/o psicológico.

En tanto la labor del jardín infantil es también la de promover el ejercicio de derechos de los niños niñas y prevenir su vulneración, el/la psicólogo/a liderara o acompañara encuentros de sensibilización y de actualización con todo el personal de los jardines infantiles en temas relacionados con el buen trato, las rutas de restablecimiento de derechos distritales y locales, y demás información que aporte a la promoción y garantía de los derechos de los niños y las niñas.

JUSTIFICACIÒN

El presente documento hace mención a las rutas de atención integral para la primera infancia, las cuales hacen parte de la estrategia nacional de cero a siempre, buscando garantizar los derechos fundamentales de los niños y las niñas en prevención a la violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil y negligencia. A su vez busca garantizar la integralidad de la política y la articulación de las atenciones dirigidas a la primera infancia, vinculando familias, cuidadores principales, agentes educativos y demás actores que pueden llegar a interferir en el desarrollo de los niños y las niñas.

Dentro del trabajo se encuentra desglosado el marco legal el cual soporta las leyes con sus respectivos artículos identificando la importancia del respaldo legal, el marco conceptual dando explicación a los fundamentos teóricos de cada uno de los ítems y el respectivo procedimiento para la activación de las rutas, interna como externa al Jardín Infantil, con el fin de ofrecer criterios claros a los agentes educativos, comunidad en el ejercicio de su rol en el caso de presentarse inobservancia, amenaza o vulneración en la garantía de los derechos de las niñas, niños y sus familias para el restablecimiento de los mismos.

Cabe destacar el principio de corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia en la protección integral a la primera infancia a través de la prevención en violencias y la promoción del buen trato con el fin de disminuir factores de riesgo y promover entornos protectores y seguros en los contextos donde transcurren las vidas de las niñas y niños vinculados a las unidades operativas de la Localidad de Usme.

Este documento es diseñado por el equipo psicosocial de la Subdirección Local de Usme, donde se plantea la conceptualización de las diferentes tipologías en violencias y el protocolo que orienta de forma oportuna y eficaz en el actuar frente a situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de los niños y niñas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, la Guía de Protección Integral (2014), la Ruta Integral de Atención a la primera Infancia, la circular 007 de 2021, la Política de Infancia y Adolescencia de 2011 y el Código de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un documento que contenga la información necesaria para la activación de las rutas en caso de presuntas violencias, inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas, los niños y sus familias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Socializar a los agentes educativos, las rutas de atención local y las instituciones competentes en la garantía y el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y sus familias.
- Analizar los diferentes casos que se presenten en las unidades operativas con el equipo transversal y talento humano para así realizar el debido procedimiento frente a la activación de las rutas de atención en violencias para generar acciones de orientación y acompañamiento a los padres, madres y cuidadores (as).
- Promover en las familias, cuidadores, talento humano, niños y niñas la prevención en violencias mediante procesos pedagógicos de sensibilización en el cuidado calificado.
- Empoderar a las familias en el cuidado, la protección y la garantía de los derechos de los niños y niñas para que en caso de presunta violencia actúen de manera oportuna y eficaz ante las entidades competentes.

MARCO LEGAL

De conformidad con la normatividad vigente es importante que los agentes educativos vinculados a cada una de las unidades operativas de la Localidad de Usme conozcan e interioricen las leyes y las normas relacionadas con la garantía de los derechos de las niñas, niños y Adolescentes para actuar de manera oportuna en caso de una presunta inobservancia, amenaza o vulneración.

Actualmente en Colombia rige la constitución política que apoya la protección integral de la primera infancia, por lo tanto, se expone para su conocimiento y actuación para prevenir, atender situaciones que afecten la integridad física, emocional y psicológica de la primera infancia. A continuación, se expone el marco normativo:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, se exponen los siguientes artículos

Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 10. Corresponsabilidad ley de Infancia y Adolescencia. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado

y protección.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos: "(…) cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes"

Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. "El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".

Política pública por la garantía de los derechos, reconocimiento de la diversidad y la democracia en las familias en Bogotá 2006.

La política pública tiene el objetivo de contribuir al reconocimiento y garantía de los derechos de las familias, legitimando su diversidad, impulsando valores humanistas y democráticos y fortaleciendo la capacidad para la realización de sus proyectos de vida, en el marco de las dimensiones ética, política, cultural, social y ambiental en que transcurre su vida cotidiana.

Artículo 39. Obligaciones de la familia La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formales, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la

vacunación y demás servicios médicos.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 40. Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.
5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.
6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

En la ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente

Ley 1146 de 2007

Artículo 2º: "DEFINICIÓN. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"

Artículo 3º: "DE SU CREACIÓN. Créase adscrito al Ministerio de las Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada…"

Código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 40. Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán: 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente. 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. 3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. 4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen. 5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley. 6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados. 5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.

9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

Los signos de alerta deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el Contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género, para activar una ruta tenga en cuenta los siguientes criterios:

FRECUENCIA	INTENSIDAD	GRADO DE VULNERABILIDAD
Hace referencia a la repetición con que se presentan los signos físicos o comportamentales.	Hace mención a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la persona.	Valorar el contexto social, contexto familiar (cercanía del victimario con la víctima), factores económicos y físicos (si presenta algún tipo de discapacidad).

DEBER DE DENUNCIA: Circular 028 / 2025

El deber de denuncia es la obligación legal que tienen todas las personas y, de manera especial, los servidores públicos, contratistas y colaboradores de la Secretaría Distrital de Integración Social, de informar a la autoridad competente cualquier hecho que pueda constituir delito o presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes participantes de los servicios sociales.

Este deber no es opcional ni discrecional. Se encuentra sustentado en la Ley 906 de 2004 (artículo 67), que establece que toda persona debe denunciar los delitos de cuya comisión tenga conocimiento, y en la Ley 599 de 2000 (artículo 417), que señala sanciones para el servidor público que omita informar una conducta punible que deba investigarse de oficio. En este sentido, la omisión puede acarrear consecuencias disciplinarias y penales.

El deber de denuncia constituye, además, una acción ética orientada a garantizar el interés superior del niño y la protección integral de sus derechos.

Procedimiento para la Activación del Deber de Denuncia

El procedimiento inicia en el momento en que un servidor público, contratista o colaborador tiene conocimiento de un presunto hecho de vulneración de derechos.

En primera instancia, debe realizarse un reporte inmediato interno al responsable de la unidad operativa o dependencia, al supervisor del contrato y a la Oficina Jurídica, garantizando que la situación sea conocida institucionalmente sin dilaciones.

Posteriormente, se efectúa un análisis del caso, estableciendo con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual permite identificar la tipología de vulneración y determinar la autoridad competente ante la cual debe activarse la ruta.

Dependiendo del caso, la denuncia puede presentarse ante la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía General de la Nación (CAIVAS o CAPIV), el sector salud cuando exista urgencia médica, la Policía de Infancia y Adolescencia o las instancias disciplinarias si se trata de violencia en contexto institucional.

Una vez realizada la activación, el responsable del servicio debe elaborar un informe formal que incluya datos completos del participante, descripción cronológica de los hechos y soportes documentales, el cual será remitido a la autoridad competente y a la Oficina Jurídica para su respectivo seguimiento.

¿Quiénes Deben Informar?

La obligación de informar recae sobre todos los servidores públicos, contratistas, colaboradores, cofinanciados y asociados vinculados a la SDIS. No depende del cargo, jerarquía o función desempeñada.

Responsabilidades del Servidor Público

El servidor público debe actuar con diligencia, oportunidad y responsabilidad frente a cualquier presunta vulneración de derechos. Entre sus principales obligaciones se encuentran informar inmediatamente los hechos conocidos, garantizar la confidencialidad de la información, abstenerse de realizar investigaciones paralelas o confrontaciones con el presunto agresor y elaborar informes claros, objetivos y completos.

Asimismo, debe participar en el seguimiento del caso hasta que la autoridad competente adopte medidas de restablecimiento de derechos o se configure una causal formal de cierre.

La omisión del deber de denuncia puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y penal, incluyendo multas y pérdida del cargo.

Cualquier integrante del talento humano que tenga conocimiento de un presunto hecho debe reportarlo de manera inmediata. La responsabilidad es individual y directa, aun cuando posteriormente el equipo psicosocial lidere el proceso técnico de activación de ruta.

Aspectos a Tener en Cuenta en la Activación de Ruta

En el proceso de activación de rutas por presuntas vulneraciones de derechos deben considerarse varios aspectos fundamentales. En primer lugar, el principio del interés superior del niño, garantizando actuaciones inmediatas cuando exista riesgo para la vida o integridad.

En segundo lugar, la identificación adecuada de la tipología de violencia, ya que esta determina la

autoridad competente. En casos de violencia sexual o lesiones físicas, la atención en salud es prioritaria y debe realizarse de manera inmediata en el servicio de urgencias.

También debe aplicarse un enfoque diferencial cuando el participante pertenezca a comunidades indígenas u otros grupos con protección especial, informando a las autoridades correspondientes.

Finalmente, la activación de la ruta no concluye con la denuncia. Es obligatorio realizar seguimiento continuo, participar en mesas o comités locales y mantener articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar hasta que se confirme la adopción de medidas o se configure una causal de cierre conforme a la normativa vigente.

Enfoque diferencial

En el caso de las Casas de Pensamiento Intercultural (CPI) y los Jardines Infantiles con enfoque Afro, **el deber de denuncia se mantiene como una obligación legal inmediata e ineludible para todo el talento humano vinculado al servicio**. Si bien el documento institucional no establece un procedimiento diferenciado por modalidad étnica, sí debe aplicarse el enfoque diferencial en el momento de la activación de la ruta, reconociendo la pertenencia étnica, cultural y organizativa de las niñas y niños atendidos.

Esto implica que, además de informar a las autoridades administrativas competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Fiscalía o sector salud según el caso), cuando se trate de participantes pertenecientes a comunidades indígenas deberá notificarse a la autoridad tradicional correspondiente y articular con la Dirección de Asuntos Étnicos, garantizando el respeto por la jurisdicción especial indígena **sin que ello sustituya el deber de denuncia ante autoridades ordinarias cuando el hecho constituya delito.**

En el caso de jardines con enfoque afro, se debe garantizar la participación informada de la familia y el respeto por los procesos organizativos comunitarios, sin que estos reemplacen la obligación legal de activar la ruta externa. En todos los casos, prevalece el interés superior del niño o la niña y la protección integral de sus derechos, por encima de cualquier consideración cultural o administrativa.

MARCO CONCEPTUAL

En Colombia se utiliza el protocolo de atención a la niñez maltratada formulado por la Organización Panamericana de la Salud, el cual consta de una guía informativa con un marco conceptual de maltrato infantil, sus indicadores y una estrategia metodológica para instruir a todos los profesionales tanto de la salud como administrativos en el procedimiento a seguir para la evaluación de cualquier tipo de maltrato (Organización panamericana de la salud, 2006). Esta guía se empezó a utilizar a partir de la Resolución 412 del 2000 del Ministerio de Salud de Colombia y la dirección general de promoción y prevención, estableciendo los criterios técnico-científicos de intervención a través de un protocolo de maltrato infantil necesario para el fomento del buen trato, la detección e intervención de los factores de riesgo, la detección temprana de maltrato y abuso sexual, la atención y el seguimiento de los niños maltratados/abusados, a través de un abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial.

TIPOS DE VIOLENCIA

Según la OMS (2012) la violencia es el "uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo".

VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR:

Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. Él o la agresora tienen o han tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.

La violencia intrafamiliar no es querellable, no es excarcelable ni se concede la detención domiciliaria al agresor. Lo que quiere decir que cualquier persona puede denunciar la violencia intrafamiliar y más aún cuando la víctima es un niño, niña y/o adolescente. De conformidad con la Ley 1542 de 2012 si una mujer es víctima de maltrato, cualquier persona puede denunciar este hecho ante la autoridad competente.

Las víctimas de delitos tienen derechos respaldados en la Constitución Política de 1991 y complementados del Código Penal (Ley 906 de 2004).

Ley 294 de 1996 (reformada mediante la ley 575 de 2000 Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, penalizando la violencia al interior de la familia. Se establecen medidas de protección y atención inmediata. Se incluyen los derechos a ser informada por parte de las autoridades de policía del procedimiento, la preservación de las pruebas de violencia, las instancias a las cuales acudir y la medida de protección.

VIOLENCIA ECONÒMICA O PATRIMONIAL:

La Ley 1257 de 2008, contempla la violencia económica como “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.”, así mismo, la ley establece el daño patrimonial con ocasión de la violencia como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujeres.

En este punto es importante hacer referencia a las desigualdades económicas y su relación con la autonomía de las mujeres, pues el debate sobre los aspectos vinculados a la desigualdad de género y la discriminación de las mujeres, ha centrado la atención sobre el estrecho vínculo entre la violencia experimentada por éstas y su falta o débil autonomía, entendiendo la autonomía como “el grado de libertad que una mujer tiene para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros. (CEPAL La Violencia Contra Las Mujeres: Sus Manifestaciones, Reconocimiento Y Protección 2013.)

En este sentido, la Corte estableció que la violencia contra la mujer también es económica. “Esta clase de agresiones son muy difíciles de percibir, pues se enmarcan dentro de escenarios sociales en donde, tradicionalmente, los hombres han tenido un mayor control sobre la mujer. A grandes rasgos, en la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos”. “…Por lo general, esta clase de abusos son desconocidos por la mujer pues se presentan bajo una apariencia de colaboración entre pareja. El hombre es el proveedor por excelencia. No obstante, esa es, precisamente, su estrategia de opresión. La mujer no puede participar en las decisiones económicas del hogar, así como está en la obligación de rendirle cuentas de todo tipo de gasto. Igualmente, el hombre le impide estudiar o trabajar para evitar que la mujer logre su independencia económica, haciéndole creer que, sin él, ella no podría sobrevivir” (Corte Constitucional Sentencia T-012 de 2016 Magistrado ponente Luis Ernesto Vargas Silva)

VIOLENCIA DE GÈNERO:

Las Naciones Unidas (2011) definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

Ley 1257 de 2008 tiene el propósito de dictar normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de Julio de 1980, qué entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981, ratificada en Colombia por la ley 51 de julio 2 de 1981

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer. Convención de Belem do para 9 de julio de 1994, ratificada en Colombia por la ley 248 de 29 de diciembre de 1995. Para efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer.

VIOLENCIA EN LA DIVERSIDAD CULTURAL

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

MALTRATO INFANTIL

La organización mundial de la salud OMS (2012) refiere que “El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

El Código de Infancia y Adolescencia define el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Según la guía para la protección integral (2014) dentro del maltrato se encuentra: El pasivo y el activo, los cuales hacen referencia el primero cuando los actores que intervienen con los niños y niñas incumplen con sus deberes o responsabilidades y el segundo hace referencia cuando el padre, madre o cuidador que interactúe con el niño realiza acciones que afectan la integridad física, psicológica o que comprometa la vida de la niña o niño.

Maltrato Pasivo - Maltrato Activo

Maltrato Pasivo:

El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida.

Maltrato Activo:

El maltrato es activo cuando el padre o madre, cuidador (a) y/o cualquier persona que interactúe con el niño, niña y/o adolescente en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas realiza acciones que afectan su integridad física, psicológica y hasta le compromete su vida.

NEGLIGENCIA:

Se define por negligencia la privación de las necesidades básicas como la alimentación, educación, salud y cuidado integral, para garantizar a los niños y niñas un desarrollo biopsicosocial normal (SDIS. Guía de Protección Integral .2014). Como por ejemplo dejándolos solos sin la vigilancia de un cuidador, no suministrar los alimentos cuando los desee, no suministrar sus medicamentos cuando los necesite, no atender sus necesidades físicas o emocionales y no establecer sus gustos ante pares, padres y cuidadores.

INDICADORES

- **EDUCACIÓN INICIAL:** Inasistencia recurrente sin justificación al Jardín, no participa en ninguna actividad propuesta por la unidad operativa, no realizar las actividades pedagógicas y la inasistencia los procesos psicosociales, suele llegar tarde al jardín, no recogen al niño y/o niña al salir del servicio.
- **NUTRICIÓN:** Bajo peso o desnutrición, hábitos inadecuados de alimentación. No suministrar los alimentos, falta de evaluación nutricional, incumplimiento a las citas con los y las nutricionista de su entidad de salud como los nutricionistas de la SDIS, acude sin desayunar frecuentemente, pide comida constantemente a los demás niños o niñas y/o su maestra(o), después de haber comido.
- **SALUD:** Inasistencia a la valoración integral de la salud y en la entrega de soportes médicos para la historia social de niños/niñas. Incumplimiento en vacunas, controles médicos y/o seguimientos con especialista, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas, enfermedades leves, recurrentes o persistentes.
- **CUIDADO CALIFICADO:** Descuido en la higiene personal, lleva siempre la misma ropa o en mal estado, Presenta olores desagradables. Oral y/o pediculosis no tratada. Incumplimiento en los protocolos de ingreso y salida del servicio. No cumplimento con los protocolos de bioseguridad (Covid 19), accidentes frecuentes por falta de supervisión, sus casas están en malas condiciones de seguridad e higiene.

- **ABANDONO FÍSICO O EMOCIONAL:** Falta de atención de las necesidades físicas emocionales de los niños/niñas: **Abandono físico:** dejar el niño/niña al cuidado de otro menor de edad o solo, sin la vigilancia de un cuidador, no llevarlo al baño o no realizar cambio de pañal oportuno. **Abandono emocional**: no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento y tristeza.

Factores protectores

- Manejo adecuado de las pautas de crianza
- Comunicación asertiva en el hogar.
- Respeto a los puntos de vista
- Redes de apoyo fuertes, primaria (familia) y redes secundarias (instituciones).
- Relaciones cálidas y positivas al interior de la familia.
- Aprovechamiento del espacio libre (pasatiempo, juegos, actividades familiares).
- Concebir al niño como sujeto de derecho

Factores de riesgo

- Transmisión intergeneracional, es decir el hecho de ser víctima de violencia o alguna negligencia puede repartirla.
- Dificultad en la red de apoyo
- Baja tolerancia a la frustración.
- No concebir al niño como sujeto de derecho.
- Dificultad en el manejo de la comunicación
- Desconocimiento de los derechos y deberes de los niños.

VIOLENCIA SEXUAL

La OMS (2002) define la violencia sexual como “Toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, protagonizada por un hombre o una mujer, contra otro hombre o mujer, que, causando daño físico o emocional, vulnera los derechos sexuales de la otra persona, le impide o limita la satisfacción de sus necesidades sexuales e inhibe el pleno desarrollo de su sexualidad”.

También es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar los genitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma, Guía de Protección Integral 2014.

Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensión y falta de libertad.

La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, el Abuso Sexual (Intrafamiliar o extra familiar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos a acciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su

consentimiento.

Las orientaciones conceptuales contempladas en este protocolo, relacionadas con Abuso Sexual Infantil (ASI), hacen énfasis en atención a niñas y niños de 0 a 6 años, no obstante, pueden hacerse extensivas para situaciones de abuso que se presenten en adolescentes.

Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)

Según la guía de protección integral (2014). la explotación sexual es otra forma de violencia sexual y es considerada como delito. A la persona que sirva de intermediario que facilite o participe de cualquier forma en el comercio o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años.

A quien directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años.

A quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, tendrá una pena de prisión de 10 a 14 años.

Comprende:

- La utilización de niñas, niños o adolescentes en prostitución.
- La producción, tenencia, distribución, intercambio o comercialización de imágenes pornográficas de niñas o niños y adolescentes.
- Trata de niñas, niños o adolescentes con fines sexuales.
- El turismo sexual ÿ Los casamientos tempranos (matrimonios serviles).
- La utilización sexual de niñas, niños o adolescentes en grupos armados ilegales.

ABUSO SEXUAL

El ICBF entiende como abuso sexual todo tipo de comportamiento sexual con menores utilizando o no la violencia física contra la voluntad del niño y que desde el punto de vista médico-social es el contacto e interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que el menor es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociéndose el desarrollo psicosexual del menor de edad. Desde el punto de vista jurídico-penal hay abuso sexual cuando se realizan conductas de penetración u otros actos sexuales NNA.

El Abuso Sexual Infantil es una forma de violencia sexual y como tal se da un desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, quedando esta última en una situación de indefensión y falta de libertad. Se considera abuso sexual infantil todo comportamiento de una persona con una niña o niño que tenga el propósito de estimular o excitar sexualmente al agresor o a la víctima. El comportamiento puede ser:

Sin contacto físico: comportamientos que no implican contacto físico, pero que, si repercuten en la salud mental, por ejemplo, la exhibición del cuerpo desnudo o de prácticas masturbadoras con la intención de producir excitación sexual, el mostrar a las niñas y niños

material pornográfico, inducirlos a presenciar relaciones sexuales o cualquier otra forma de manifestación erótica.

Con contacto físico: como tocamientos, besos propios de una relación sexual o cualquier tipo de penetración, ya sea oral, vaginal o anal.

Indicadores de Abuso Sexual Infantil:

Existen diversos signos y síntomas físicos que pueden indicar que las niñas y los niños estén siendo víctimas de abuso sexual. Con excepción de las infecciones de transmisión sexual y el embarazo, **la presencia de uno o de algunos de estos signos o síntomas no garantizan que el abuso esté ocurriendo, pero sí permite que el abuso esté ocurriendo, pero sí permite estar alerta y actuar.** La aparición de signos, síntomas o indicadores emocionales amerita una evaluación médica o psicológica que permita tener mayor claridad sobre la situación.

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL PRIMARIOS

Activación inmediata por el sector salud, esté o no el psicólogo en la unidad operativa

- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Enrojecimiento, sangrado o fisuras en sus genitales (moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Infección o flujo vaginal.
- Infección urinaria crónica que no tenga una causa médica que la justifique.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Dolor al orinar o defecar.
- Gestación en menores de 14 años.

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL SECUNDARIOS

Emocionales:

- Apatía: no muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan los niños y niñas de su edad.
- Llanto constante, tristeza, aislamiento recurrente y depresión sin una causa aparente.
- Temor a ir solo o sola a la cama o al baño y miedo hacia alguna persona en especial.
- Trastornos del sueño.

Físicos

- Moretones (hematomas) en brazos, piernas y alrededor del área genital
- Retroceso o pérdida del control de esfínteres
- Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales
- Dificultad para caminar o sentarse.

- Infecciones Urinarias frecuentes.
- Irritación, picazón, inflamación, mal olor en vagina o pene. (Solicitud de examen médico de inmediato).

Comportamentales

- Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.
- Interés excesivo por juegos sexuales, tocamientos o intentos de tocar los genitales de otros.
- Conductas sumisas, agresivas o violentas.
- Cambios en el apetito.
- Resistencia a dejarse asear (acorde a la edad y a su condición).
- Resistencia a regresar a la casa, al Jardín o a un espacio público o a irse con alguna persona en específico.
- Actividad sexual inapropiada: Este es uno de los indicadores más específicos del abuso sexual y puede manifestarse de diferentes maneras. Es importante estar muy atentos cuando se presentan los siguientes indicadores: aumento exagerado de actividades sexuales comunes para la edad, aparición de conductas sexuales que no son propias de la edad, como por ejemplo: Investigar genitales de animales e intentar introducir objetos, obligar a otros niños o niñas a participar en actividades sexuales, intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otros niños o niñas, acercamientos físicos abusivos o inadecuados para el momento y el lugar.

LOS NIÑOS Y NIÑAS PEQUEÑAS NO CONOCEN UNA ACTIVIDAD SEXUAL ADULTA SI NO LO HAN OBSERVADO O HAN SIDO VÌCTIMAS DE ABUSO SEXUAL.

Tener en cuenta: analizar o valorar los signos de alerta para realizar acciones de restablecimiento del ejercicio de los Derechos.

Los signos de alerta deben ser analizados y valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género.

- **La frecuencia** hace referencia a que son repetitivas las ocasiones en que la niña, niño y adolescente presenta los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato en cualquier forma. ·
- **La intensidad** hace mención a la presencia de **un signo contundente** que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.
- **El grado de vulnerabilidad** de la niña, niño y adolescente.

FACTORES DE RIESGO

Según la Cartilla de Prevención y detección de la violencia Sexual Infantil de la Secretaría de Integración Social, 2014. Considera que es importante identificar factores de orden social, cultural, familiar e Individual que generen un terreno propicio para la vulneración de los derechos de los niños y las niñas y para que se presente el Abuso Sexual. Conocer estos factores contribuye a enfocar los esfuerzos necesarios para desarrollar y favorecer los factores protectores en estos niveles.

Es importante aclarar que la problemática del abuso sexual infantil es de tal complejidad que no se identifican causas únicas, sino que es la interacción de varios factores lo que posibilita que el abuso sexual se presente. La imagen de un rompecabezas ilustra cómo cada factor representa una ficha que encaja dentro de un panorama complejo y dinámico de posibilidades.

Factores socioculturales:

- No considerar a los niños como sujetos de derechos.
- Creencias erróneas sobre la sexualidad con menores de edad, como que rejuvenece, revitaliza o incluso sanar enfermedades.
- Las asimetrías de poder en roles de género y relaciones intergeneracionales.
- Relaciones abusivas de poder.
- Inequidad de género.
- Expresiones culturales que invitan a una sexualidad promiscua.
- Cosificación del cuerpo de la mujer y de la sexualidad.
- Versiones distorsionadas de la sexualidad a través de los medios de comunicación.
- Consumo de pornografía.
- Poco acceso y baja calidad en la educación sexual.
- Ausencia de condiciones de dignidad en el hábitat, hacinamiento y colecho.
- Pocas redes de apoyo social y familiar para el cuidado y protección de niños y

niñas. Factores de riesgo a nivel familiar:

- Violencia intrafamiliar.
- Repetición de patrones de relación abusivos de una generación a otra y tolerancia al abuso sexual.
- Dificultades de comunicación.
- Dificultades para resolver

conflictos. Factores de riesgo a nivel

individual:

La ausencia de figuras adultas protectoras deja en mayor grado de riesgo a los niños y niñas frente a un posible agresor. Algunas de las personas que tienen historias de maltrato, abandono e inclusive de abuso sexual no logran cumplir con su rol protector. (Cartilla de Prevención y detección de la violencia Sexual Infantil de la Secretaría de Integración Social, 2014)

Los niños y las niñas son una población vulnerable y no se pueden defender solos ante el poder y la amenaza de un adulto. Los más vulnerables son aquellos:

- Más pequeños.
- Con carencias afectivas.
- Sumisos y obedientes.
- Sin educación sexual.
- Aislados, introvertidos, retraídos.
- Que están atravesando una crisis familiar.
- Con madres y padres ausentes.
- Que permanecen solos.
- Que cumplen funciones de adultos: trabajan, cuidan a los hermanos más pequeños, o se responsabilizan de los oficios de la casa.
- Que están al cuidado de terceros.
- Que están en condición de discapacidad.

FACTORES PROTECTORES

Para construir entornos donde el abuso no sea posible, las familias y los docentes deben propiciar:

- Vínculos afectivos fuertes.
- Canales de comunicación efectivos que permitan la expresión de emociones e inquietudes.
- Herramientas para resolver los conflictos sin violencia, disciplina amorosa y reflexiva, libre de violencia.
- Equidad de género.
- Promover conductas de autocuidado con los niños y niñas.
- Comunicación abierta y sana sobre sexualidad.
- Supervisión cuidadosa de los materiales a los que los niños y niñas están expuestos en medios como la televisión, el internet y los videojuegos.
- Escoger cuidadosamente las personas que cuidan a los niños y niñas.
- No obligar a los niños y niñas a quedarse con personas hacia quienes sienten rechazo.
- Evaluar diferentes situaciones de riesgo y asegurarse que los niños y niñas estén protegidos.
- Adecuar los espacios para que cada miembro de la familia tenga su propia cama y que los padres tengan un espacio aparte para su vida íntima.
- Evitar que los niños y niñas se queden solos en casa sin supervisión de adultos.
- Evitar que los niños y niñas se queden solos o desatendidos en lugares públicos o en sitios conocidos

MALTRATO FÌSICO

Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña o lo ponen en un grave riesgo de padecerlos.” (Guía de Protección Integral. 2014) El maltrato físico se caracteriza por lesiones físicas infringidas al NNA por sus padres, responsables o adultos, producida por el uso de la fuerza física de una manera no accidental, mordeduras, quemaduras u otras formas de dañar físicamente a un niño.

Panfilis y Salus (1992) citado en Isaza (2000) refiere que la lesión es el resultado muchas veces de la excesiva, disciplina, los castigos físicos inapropiados para la edad y la condición del niño, una pérdida de control en supuesta respuesta a las expectativas del adulto que el niño no cumplió o falta de habilidades del adulto para percibir las necesidades del NNA.

Signos de alerta físicos:

- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta señales de mordeduras.
- Presenta quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos.
- Pediculosis permanente.
- Se muestra cansado(a) frecuentemente.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Situaciones de Maltrato Psicológico
- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.
- Llora con facilidad
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento, Guía de Protección Integral,

Traumas físicos provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos o prácticas similares que, a pesar del daño psicológico, no constituyen un riesgo substancial para la vida del niño (Maltrato Infantil, cómo comprender y mejorar nuestra relación con los niños, ed. Planeta, 1999).

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

“Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afecten o lesionen su integridad física o emocional “Guía de protección integral (2014).

el maltrato institucional puede ser clasificado en las siguientes categorías:

- **MALTRATO FÍSICO:** Pellizco, agarres inadecuados con uso desmedido de la fuerza, palmadas, empujones, estrujones, apretones, forzar al niño/niña a ingerir los alimentos. No ejercer su rol de cuidador.

- **NEGLIGENCIA:** Dejar a los niños/niñas solos, sin vigilancia de un cuidador o utilizar elementos distractores como (revistas, teléfono celular, Tablet u otros, que afecten el cuidado integral). No suministrar los alimentos cuando lo desee. No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento o de tristeza) No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares y cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

- **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Gritos, No permitir la libre expresión, bloqueando sus ideas o manifestación de sus necesidades. Burlarse de sus cuerpos Uso de apodos, apelativos comentarios burlones y discriminatorios. Humillaciones. Utilizar estrategias de corrección que estigmatice y afecte la emocionalidad del niño/niña de forma negativa (aislamiento, cambio de nivel bajo amenaza, otros)

MALTRATO EMOCIONAL Y PSICOLÒGICO

Violencia emocional y psicológica

Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DEL MALTRATO EMOCIONAL

Las consecuencias psicológicas de cualquier proceso o hecho traumático son polimórficas y difíciles de precisar. Las dificultades principales radican, en primer lugar, porque un mismo síntoma puede responder a varias causas o determinantes, los cuales con frecuencia se entrecruzan en la vida de las personas; y, en segundo lugar, la dificultad aumenta porque algunas consecuencias no aparecen hasta después de muchos años, en concreto, cuando el menor ha alcanzado una edad en la cual los aprendizajes vicarios interiorizados facilitan la inversión de los papeles del maltrato.

A este respecto, Kempe y Kempe (1979), que siguen siendo la referencia más directa en este punto, indican las siguientes alteraciones sintomáticas del maltrato en general:

- Sumisos y ansiosos de agradar ante desconocidos (médicos, ATS, Trabajadores Sociales).

- Síntoma de demonio: negativas, agresivos y con frecuencia hiperactivos.
- En ocasiones, mezcla de los dos grupos anteriores.
- Dificultad para reconocer sus propios sentimientos y para hablar de los mismos: inclinaciones, simpatías, su soledad, su angustia, sus gustos. No se permiten bromas, alegrías.
- Tienen una deficitaria imagen de sí mismos, como consecuencia de lo anterior.
- Comportamiento auto punitivo, relacionado con la deficiente imagen de sí mismos. No se permite la diversión.

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL.

- Gritos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillaciones.
- Ignorar al niño o la niña.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.
- No escuchar a la niña, niño y/o adolescente o expresarse de manera impositiva, grosera y/o brusca.

TRABAJO INFANTIL O MENDICIDAD

“Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con la posibilidad de asistir al Jardín, les obliga a abandonar la escuela en forma prematura, les exige combinar estudio con un trabajo pesado que requiere mucho tiempo.

Identificar si la niña, niño o adolescente se encuentra en situación de trabajo infantil o acompañamiento a contextos de mendicidad.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE CASOS IDENTIFICADOS

¿Quién debe impulsar las acciones para proteger los derechos?

REGLA GENERAL:

Cualquier servidor público (funcionario de planta y/o contratista) que tenga conocimiento del presunto
hecho, deberá informar de manera inmediata a la responsable de la Unidad operativa del servicio para que inicie las actuaciones a las que haya lugar (sector justicia, salud o protección), y de forma simultánea deberá reportar la situación al Subdirector Local para la Integración Social (abogado local).

Art. 67 del código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004. Art. 417 del Código Penal - Ley 599 de 2004.

1. **Si la responsable de la Unidad Operativa NO se encuentra presente:** El funcionario o contratista que tenga conocimiento del presunto hecho, deberá iniciar las actuaciones a las que haya lugar (sector justicia, salud o protección) de manera inmediata (bajo la orientación del nivel local o central) e informar al responsable de la Unidad Operativa y al Subdirector Local (abogada local).

2. **Cuando se presuma responsabilidad del responsable de la Unidad Operativa:** El funcionario o contratista que tenga conocimiento del presunto hecho, deberá iniciar las actuaciones a las que haya lugar (sector justicia, salud o protección) de manera inmediata (bajo la orientación del nivel local o central) e informar al responsable de la Unidad Operativa y al Subdirector Local (abogada local).

Realización de acciones de restablecimiento de derechos de niñas, niños o adolescentes ante signos físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales:

Para realizar acciones de restablecimiento de derechos desde los servicios y contextos familiares, donde se encuentra la niña, niño y adolescentes, es importante tener en cuenta si la situación se puede abordar con las familias o si por el contrario debe ser remitida inmediatamente a las autoridades competentes.

PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN

Creer en el relato de la víctima sin cuestionar.

ASPECTOS PRELIMINARES A LA ACTIVACIÓN DE RUTAS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

Las evidencias o hallazgos, en su mayoría son principalmente detectados por la maestra o el maestro del jardín infantil, por tal razón se requiere de la observación sistemática de una serie de signos de alerta como: exacerbación de conductas, relato de la presunta víctima y/o cuidador y evidencias físicas.

Consigne la información relevante en el formato de novedades del niño o la niña, esta novedad debe ir lo más detallada posible, debe contener lugar, fecha y hora

- **NO SE DEBE INDAGAR AL NIÑO Y NIÑA, A MENOS QUE DESEE EXPRESAR VOLUNTARIAMENTE, PARA NO RECAER EN RE-VICTIMIZACIÓN.**
- Una vez se tiene la información y conocedores de los criterios que orientan a las entidades para la toma de decisiones frente al manejo de cada caso, se identifica que en caso de maltrato en el que se considere que la situación no es urgente y no presentan indicadores físicos, psicológicos y/o sociales se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del niño y niña.
- Se adelantará un proceso de asesoría u orientación por parte de la profesional de apoyo en psicología, realizando compromisos con los padres, madres y cuidadores, en caso de no identificar avances significativos se procederá a la activación de la ruta.
- En el caso que se trate de una situación de presunto maltrato bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales que ponen en peligro la integridad y bienestar del NNA teniendo en cuenta su frecuencia, intensidad y cronicidad lo cual permite evidenciar la vulnerabilidad y las relaciones que este tenga con el agresor se debe activar de manera inmediata la ruta de atención.
- La responsable del servicio debe hacer el informe del caso a la oficina de infancia, apoyado por la psicóloga(o), el cual debe quedar por escrito y se deberá adjuntar las copias del formato de novedades que lleva la maestra del NNA y las actas; el informe debe contener como mínimo:
    - Datos sociodemográficos del niño/niña y el acudiente, dirección actualizada, teléfonos de contacto.
- Debe indicarse claramente si el presunto agresor vive bajo el mismo techo del niño o niña.
- Si es una situación de maltrato donde se evidencie algún tipo de riesgo debe colocarse en el asunto la palabra URGENTE
- Se debe informar inmediatamente a la referente de infancia de la localidad, se radica informe a la Subdirección Local para poner en conocimiento a asesoría jurídica,

infancia y familia.

- En el caso de un presunto abuso sexual o maltrato físico que ponga en riesgo la vida del niño o niña se llamar inmediatamente al padre y/o madre para hacer el acompañamiento a la entidad pertinente. En este acompañamiento pueden estar: Maestra, responsable del servicio o psicóloga.

Es importante tener en cuenta que en la activación de ruta se debe tener acompañamiento de los padres del NNA, de no tenerlo se debe solicitar apoyo de Policía de Infancia y adolescencia (para no encontrar retraso en su diligencia), y acompañar al niño-a a la entidad pertinente (Fiscalía, Caivas, Comisaria de familia, ICBF, Hospital, etc.), en los horarios del Jardín (7:00 am a 4:30 pm), previa aprobación por parte de un familiar que por razones de peso no responda o no pueda acercarse al Jardín inmediatamente, esta autorización puede hacerse llegar a través de un mensaje al celular de la responsable del servicio.

Nota aclaratoria: Del reporte a la entidad debe quedar constancia escrita donde se haya consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación.

En los casos en que un familiar, acudiente del niño o niña u otra persona de la comunidad se dirija al Jardín para poner en conocimiento una presunta violencia, la docente o quien recepcione el caso deberá reportar a la responsable de la Unidad Operativa y también al profesional de apoyo en psicología, posterior a esto se orientará a quien reporta la situación sobre cuáles son las rutas de atención en violencias para que esta acuda inmediatamente a la entidad competente para interponer la denuncia respectiva. En caso de que la persona no ponga la denuncia a la entidad competente, el jardín hará las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Una vez puesto en conocimiento el caso ante la autoridad correspondiente el Jardín debe realizar acciones de seguimiento mediante la participación del profesional de apoyo en psicología al comité de víctimas y comité interno de casos. El seguimiento se hará mensual o bimensualmente según lo requiera cada caso y si no se suministra en este escenario la retroalimentación correspondiente se oficiará a la entidad que lleva el caso. Así mismo la colaboradora encargada del nivel deberá realizar seguimiento ante las novedades que se presenten con el niño-a y el cumplimiento a los compromisos realizados con las entidades según sea el caso, e informarlas al profesional de apoyo en psicología y responsable del servicio.

En caso de que el niño o niña haya sido trasladado a otro Jardín o haga tránsito a colegio y sus derechos aún no hayan sido restablecidos, la colaboradora del nivel, la responsable del servicio y el psicólogo generan informe pedagógico para dar a conocer al nuevo Jardín o institución educativa y se continúe con el seguimiento correspondiente. Cuando se desconozca la ubicación del niño-a o se haya hecho traslado de ciudad o a otra institución se

hará el respectivo reporte a la entidad competente para su seguimiento y proceso correspondiente.

LA FINALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO SE REALIZARÁ CUANDO:

- Se observan indicadores de que los derechos del niño o niña fueron restablecidos.
- Cuando el niño o niña hace traslado a otra institución educativa o se desconoce la ubicación actual.
- Cuando el niño-a es egresado del Jardín infantil.

En todos los casos el psicólogo de apoyo de la Unidad Operativa (o de no estarlo) el responsable del servicio realizará un informe, clarificando que el caso queda cerrado por la razón que sea determinada.

ELABORACIÒN DEL INFORME

El informe que se debe presentar a la entidad competente debe contener:

- Nombres y apellidos completos del niño o la niña víctima de presunto maltrato, violencia, abuso.
- Registro civil del niño y niña.
- Nombres y apellidos completos de los padres del niño y niña.
- Documento de identidad de los padres del niño y niña.
- Número móvil de los padres del niño y niña.
- Nombre y apellidos del presunto agresor (si está plenamente identificado) o posible agresor.
- Dirección y teléfonos, celular actualizados de la casa donde reside el niño o la niña.
- Dirección y teléfono del Jardín Infantil.
- Nombre completo de la responsable del servicio del Jardín Infantil.
- Descripción clara y específica de la situación presentada, teniendo en cuenta tiempo, modo y lugar. Si se va a registrar textualmente lo que refiere la persona denunciante esto debe ir entre comillas.
- Registrar si se ha hecho otro tipo de procedimiento al llevar al niño-a a otras Instituciones.
- Acciones que se han adelantado antes de la elaboración del informe.
- Copia de los hallazgos escritos y verbales de la maestra o maestro.
- Registro de lo dicho verbalmente por el familiar. (copia del acta).
- Firma de la responsable del servicio del Jardín Infantil.
- Con copia al Referente de Familia, Referente de Infancia y oficina de asesoría jurídica local. Hacer el adecuado seguimiento, solicitando retroalimentación de la entidad remitida y del Referente de Familia. Adicionalmente debe presentar de forma concisa la situación del niño o niña

RUTAS DE ATENCIÓN

ENTIDADES COMPETENTES A CARGO

COMISARIA DE FAMILIA

Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar. Las comisarías de familia cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de violencias al interior de las familias a través de imposición de medidas de protección o medidas de restablecimiento de derechos.

Los servicios que ofrecen las comisarías de familia a la población son los siguientes:

- Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 50 de la presente ley.
- Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
- Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
- Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
- Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PUEDEN SOLICITAR LAS VÍCTIMAS

- Ordenar al agresor desalojar la vivienda y mantenerse alejado de la víctima
- Refugio para las mujeres con sus hijos e hijas. Las casas Refugio del Distrito prestarán servicio de habitación y alimentación a víctimas y a sus hijos e hijas.
- La custodia de los niños, niñas y Adolescentes
- Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas. Cuando esto ocurra es importante que la persona que lo identifique deberá reportar de manera inmediata la información al responsable de la unidad. (Personal o telefónicamente) y al psicólogo o psicóloga de apoyo del Jardín.
- Prohibir al agresor negociar o vender bienes de su propiedad sujetos a registro si tuviera sociedad conyugal o patrimonial vigente, la entrega o devolución de los documentos y elementos de uso personal y de trabajo

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR?

- La víctima.
- Cualquier ciudadano o ciudadana en nombre de la víctima.
- Cualquier ciudadano o ciudadana que ejerza funciones públicas.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

El (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

El instituto nacional de bienestar familiar se encarga de:

- Prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, y adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
- Adoptar las medidas de restablecimiento para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.

- Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
- Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.

Competencias

Hay tres situaciones por las cuales un niño, niña o adolescente ingresa a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos:

- Inobservancia: Se presenta cuando una entidad (administrativa o judicial) nacional o extranjera, o cuando una persona natural, incumple el deber de garantizar los derechos de los niños, niñas o adolescentes, en territorio colombiano o fuera de él.
- Amenaza: Consiste en toda situación que pone en inminente peligro o riesgo los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.
- Vulneración: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando se sospeche que la inobservancia, vulneración o amenaza se da sobre un niño, niña o adolescente que pertenece a una comunidad indígena, las entidades deberán coordinar y articular con la Autoridad Tradicional, todas las acciones de protección, respetando siempre la jurisdicción indígena.

CASAS DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional.

En las Casas de Justicia, las personas de la Comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes Entidades tanto del orden Nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. El Programa está dirigido a centros urbanos e intermedios con poblaciones iguales o superiores a 100.000 habitantes que cuenten con la oferta solicitada por el Programa.

FISCALÍA

La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. ART 250.

Recepcionar denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. atiende las 24 horas

(URI). Remiten a ICBF y a salud, solicitan exámenes de medicina legal y orientan a las

víctimas **SALUD:**

Entidad distrital responsable de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población, brindando atención integral en salud gratuita a través de la red de salud pública.

CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES

Las Casas de Igualdad de Oportunidades son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, son el espacio privilegiado para que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género llegue con presencia, acompañamiento y servicios a las mujeres diversas que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá.

Las casas de igualdad y oportunidades se encargan de difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía, avanzar en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género, en las acciones de competencia de la Secretaría Distrital de la Mujer o quien haga sus veces, fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género a: grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local, promover con diferentes actores

locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad con los derechos de las mujeres, promover la participación y representación social y política de las mujeres en las localidades, además de propiciar en el ámbito local la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

NUESTRAS PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER ESTÁN LISTAS PARA ATENDERTE

Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)

De lunes a viernes de 8:00 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 6:00 PM

LOCALIDAD	Abogada	Sicóloga	Correo electrónico
Usaquén	305 8172924	305 7014276	ciousaquen@sdmujer.gov.co
Chapinero	305 8170223	305 8144152	ciochapinero@sdmujer.gov.co
Santa Fe	305 8163071	305 8147960	ciosantafe@sdmujer.gov.co
San Cristóbal	305 8129565	310 6429081	ciosancristobal@sdmujer.gov.co
Usme	305 8171723	305 8148650	ciousme@sdmujer.gov.co
Tunjuelito	305 8173977	305 7050101	ciotunjuelito@sdmujer.gov.co
Bosa	305 8147970	305 8156729	ciobosa@sdmujer.gov.co
Kennedy	305 8162407	305 8173376	ciokennedy@sdmujer.gov.co
Fontibón	305 8167764	305 8161135	ciofontibon@sdmujer.gov.co
Engativá	305 8167232	305 8171166	cioengativa@sdmujer.gov.co

LOCALIDAD	Abogada	Sicóloga	Correo electrónico
Suba	305 8158168	305 8171733	ciosuba@sdmujer.gov.co
Barrios Unidos	305 8163024	305 8165101	ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co
Teusaquillo	305 8160243		cioteusaquillo@sdmujer.gov.co
Los Mártires	305 8161390	305 8167147	ciomartires@sdmujer.gov.co
Antonio Nariño	310 5307847	305 8140948	cioantonionarino@sdmujer.gov.co
Puenta Aranda	305 8153195	305 8144168	ciopuentearanda@sdmujer.gov.co
La Candelaria	305 8168846	305 8161869	ciocandelaria@sdmujer.gov.co
Rafael Uribe U.	305 8160070		ciorafaeluribeuribe@sdmujer.gov.co
Ciudad Bolivar	305 8170447	305 7062038	ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co
Sumapaz	305 8165102		ciosumapaz@sdmujer.gov.co

También cuentas con nuestras abogadas de la Estrategia Justicia de Género

De lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM

Bosa	320 612 2020	Barrios Unidos	313 445 5842	Tunjuelito	319 551 9489	Teusaquillo	305 815 9978
Usme	300 486 6514	Fontibón	305 427 1598	San Cristóbal	305 771 8138	Santa Fe	322 435 1295
Kennedy	310 867 3697	Suba	321 346 4526	Rafael Uribe U.	310 301 0865	La Candelaria	322 435 1295
Ciudad Bolivar	310 858 7005 316 831 8674	Usaquén	350 892 5330	Los Mártires	315 927 6046		

Nota: En las localidades de Tunjuelito, San Cristóbal, Santa Fe, La Candelaria, Rafael Uribe, Los Mártires y Teusaquillo, nuestras abogadas de la Estrategia Justicia de Género también ofrecen atención los sábados y domingos de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM

¡NO ESTÁS SOLA!

SECRETARÍA DE

LÍNEA PÚRPURA

Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras.

Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencias.

También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una

situación de violencias. No es una línea de emergencias ni denuncia.

Servicios:

- Violencias contra las mujeres con ocurrencia en el espacio público y/o privado.
- Situaciones que generen malestares de salud asociados a las violencias contra las mujeres.
- Oferta institucional para la garantía de los derechos humanos de las mujeres.
- Derecho a la salud, con énfasis en los derechos sexuales y derechos reproductivos (métodos de anticoncepción e interrupción voluntaria del embarazo).
- Atención y acompañamiento psicosocial.
- Orientación e información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia, los mecanismos y rutas para hacerlos efectivos, los servicios disponibles para su atención y protección integral, así como de las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios.

Canales de comunicación:

1. Llamando al 018000112137
2. Escribiendo al WhatsApp 3007551846

LÍNEA CALMA

La Línea Calma es un servicio telefónico gratuito dirigido a hombres mayores de 18 años en Bogotá. A través de este canal se ofrece un espacio seguro donde puedan comunicarse, ser escuchados y recibir orientación profesional para manejar situaciones emocionales como ansiedad, depresión, problemas económicos, entre otros, y un acompañamiento psicoeducativo para desaprender el machismo y adquirir habilidades de convivencia pacífica y prevención de la violencia.

Cualquier hombre mayor de 18 años que resida en Bogotá puede llamar a la Línea Calma **018000423614** para buscar ayuda en el manejo de sus emociones, prevenir la violencia de género o resolver conflictos emocionales con sus parejas, familiares o amigos. La línea está disponible de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:30 p.m., los sábados de 8:00 a.m. a 10:30 p.m. y los domingos de 2:00 p.m. a 10:30 p.m.

Es importante mencionar que en la Línea Calma no se atiende a menores de edad.

LÍNEA 106

La Línea 106 “El poder de ser escuchado” es una línea de ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en crisis no presencial, atendido por un equipo de profesionales en psicología que brindan un espacio de escucha, orientación y apoyo emocional a la ciudadanía de cualquier edad para que compartan todo tipo de situaciones que pueden presentarse en su cotidianidad.
Es un servicio de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá que a través de sus canales de contacto promociona la salud mental, e identifica, previene, interviene y canaliza hacia los servicios de atención los eventos de riesgo para la salud mental tales como: la conducta suicida; el consumo problemático de sustancias psicoactivas, las diferentes formas de violencia (física, sexual, psicológica, negligencia, intimidación escolar, explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes, el acoso informático por redes sociales, entre otras); las alteraciones de la conducta alimentaria; los conflictos en las relaciones interpersonales, las dificultades en las pautas de crianza; los problemas y trastornos mentales u otras situaciones de interés para las personas.

Así mismo, también realiza consejería en sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos por profesionales expertos en esta temática. Para acceder a este servicio usted debe:

Conectarse a través del Chat por Whatsapp: 3007548933
Marcar de forma gratuita (desde un teléfono celular o fijo en Bogotá) el número 106.
Escribir un correo electrónico al email: linea106@saludcapital.gov.co
Redes sociales. Facebook: @linea106

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La policía de infancia y adolescencia es la especialidad de la policía nacional que integra el sistema nacional de bienestar familiar, encargado de garantizar la protección integral, de los niños, niñas y adolescentes, integrado por oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes, capacitados en derechos humanos, código de la infancia y adolescencia, norma nacionales e internacionales y procedimiento de atención compactos a la ley 1098/2006. Actúa de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas y poner el caso en conocimiento ante la fiscalía, Comisaría de Familia e ICBF.

LISTA DE CAI

ESTACIÓN DE POLICÍA USME - E5 AV. USME # 96A-97 SUR - Tels. 762 5917-762 6767-762 3812

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAI LA AURORA	CARRERA 3 CON CALLE 71F SUR	768 4004
CAI SANTA MARTA	CR 1 B-BIS 68B-54 SUR ESTE	911 9763
CAI SANTA LIBRADA	CALLE 75 SUR # 1D-12 SUR	911 9660
CAI YOMASA	CARRERA 3D CON CALLE 91 SUR	773 4900
CAI USME	CARRERA 5 CON CL 6 USME CENTRO	766 0381 - 766 0060
CAI ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	CARRERA 3 BIS ESTE CON CALLE 111 SUR	763 2944
CAI NUEVO PROVENIR	CARRERA 6 ESTE CON CALLE 100 SUR	762 4800
CAI DANUBIO AZUL	TRANSVERSAL 2 ESTE # 53D-82 SUR	205 4898

FUNDACIÓN SERGIO URREGO

Es la primera Línea de contención emocional en Colombia que brinda apoyo psicológico de forma gratuita; orienta y brinda herramientas sobre rutas de atención con otras instituciones, desde un enfoque basado en la defensa de los Derechos Humanos y la Acción sin Daño.

Población Objeto: Niños, niñas, niñes, adolescentes y jóvenes, sus familias y cuidadores.

Temáticas que atiende: Situaciones de riesgo asociadas a discriminación, conductas suicidas, violencia de género e intrafamiliar, y situaciones de movilidad humana en contextos de emergencia y aislamiento.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 pm y Sábado 08:00 am – 06:00 pm

Canales de atención:

• Llamada telefónica y chat de WhatsApp al número 3117668666

• Correo electrónico hablamoscontigo@sergiourrego.org

• Mensaje directo en las redes sociales:

@fundaciónsergiourrego

• Facebook

• Instagram

• TikTok

• Twitter

LÍNEA DE AYUDA - TE GUÍO

Línea de ayuda sobre conductas sexuales perjudiciales* en niñas, niños y adolescentes.

*Conductas que son ajenas a la etapa de desarrollo, son anormales en términos de frecuencia o lugar en el que se realizan y representan un daño para quien las comete u otros.

Entidad : Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz

Población Objeto: Padres, madres y cuidadores de NNA.

Temáticas que atiende: Conductas sexuales perjudiciales.

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Canales de atención:

- Página web: www.teguiocolombia.org
- Instagram y Facebook: teguio.viguias
- Twitter: TeGuio_Viguias
- WhatsApp: 314 8210435
- Línea telefónica: 01 800 519 069

LÍNEA DE REPORTE - TE PROTEJO

Línea virtual de reporte de situaciones que amenazan o vulneran los derechos de la niñez y la adolescencia en Colombia. Miembro de INHOPE, que permite la articulación de líneas dedicadas a la eliminación de contenidos ilegales en Internet.

Entidad : Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red PaPaz

Población Objeto: Público general (Niños, niñas, adolescentes, adultos).

Temáticas que atiende:

- Material de Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes (MESNNA)
- Explotación sexual comercial (ESCNNA)
- Ciberacoso
- Convivencia escolar
- Tratos crueles, humillantes y degradantes
- Venta de tabaco, alcohol y otras SPA

• Otras situaciones

Horario de atención: 24/7

Canales de atención: Página web: www.teprotejocolombia.org

App Te Protejo

ENTIDADES A LAS QUE PUEDE ACUDIR LA COMUNIDAD DEL JARDÍN INFANTIL CHAMINADE VOZ DE ALERTA

A continuación las entidades a las que puede acudir la comunidad del Jardín Infantil Chaminade Voz de Alerta, localidad de Usme, para activar rutas ante presuntas vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes:

Zonal Center Usme (ICBF – Centro Zonal Usme)

Función: atención y orientación en protección infantil, restablecimiento de derechos, maltrato, violencia, negligencia.

- Dirección: Calle 72 #12-18, Barrio Barranquillita, Bogotá, D.C.
- Teléfono: +57 601 437 7630 (PBX)
- Línea gratuita ICBF: 018000 91 80 80
- Línea de protección y emergencia: 141 (24 h)
- Horario: Lunes a viernes 08:00 – 4:00

Casa de Justicia Usme

Función: recepción de denuncias, orientación jurídica, Comisaría de Familia, Fiscalía local, Inspección de Policía.

- Dirección: Calle 137 Sur #21, Usme, Bogotá, D.C
- PBX: +57 601 377 9595 (Opción 1)
- WhatsApp Casa de Justicia: 302 362 9201
- Horario: Lunes a viernes aproximado 7:30 – 4:00 (puede variar)

Comisarías de Familia

La Comisaría de Familia es esencial para medidas de protección familiar, conflictos, violencia intrafamiliar, etc.

Comisaria de Familia 2 Usme

- Dirección: Avenida Caracas #70, Usme, Bogotá, D.C.
- Teléfono: +57 304 590 5423
- Horario aproximado: Lunes a viernes 07:00 – 4:00 (según turno)

Cai Danubio

- Teléfono: 6012054898 - 3017640298
- Capitán Andrés: 3175571244

Usme Hospital

- Dirección: Calle 136 Sur #237, Bogotá, D.C.
- Atención general: varía por servicio

Hospital Usme Urgencias Nivel 1

- Dirección: Tv. 2a #135 Sur 78, Bogotá, D.C.

Usme Hospital UPA Marichuela

- Dirección: Calle 76 #14-74, Bogotá, D.C.
- Tel: +57 1 766 0666

Servicio de salud: valoraciones médicas, atención de urgencias y reporte de casos de violencia

RUTA A NIVEL DISTRITAL

Ruta Integral de Atención en Salud: Accidentes, agresiones, traumas y violencias

Empoderando voces, rompiendo el ciclo

Subred Sur Occidente

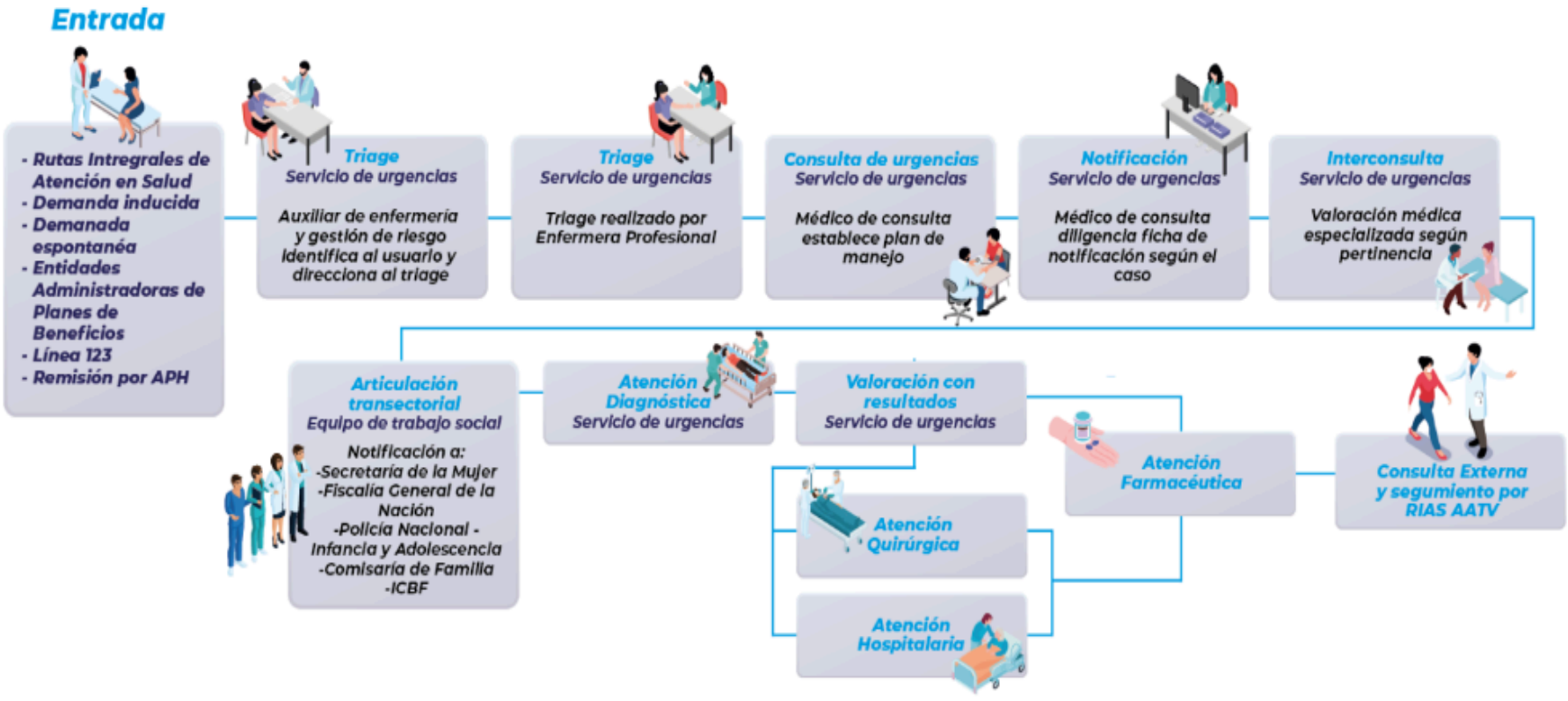

RUTAS A NIVEL LOCAL

RUTA INTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

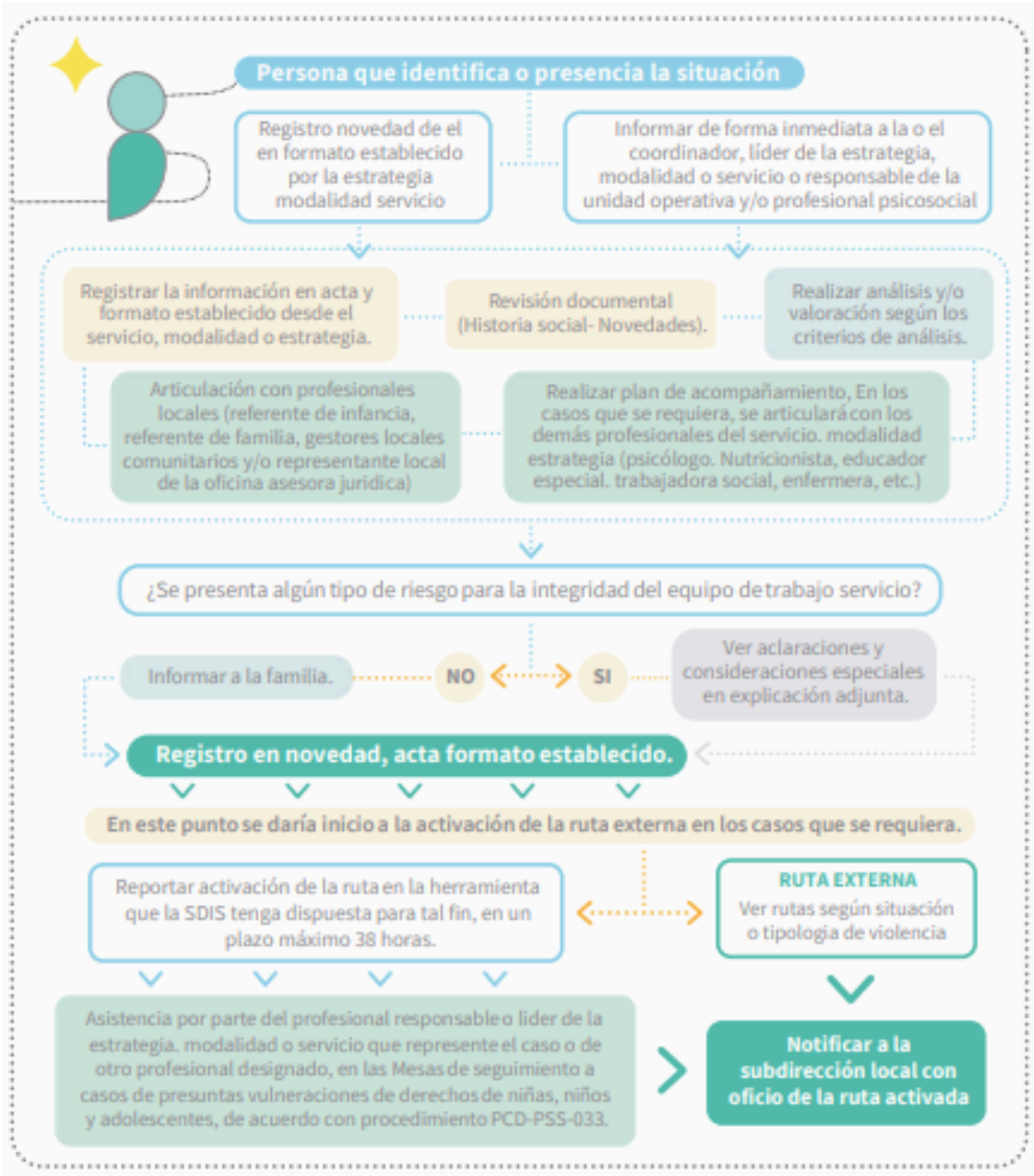

RUTA EXTERNA POR PRESUNTA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DENTRO O FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR:

DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR:

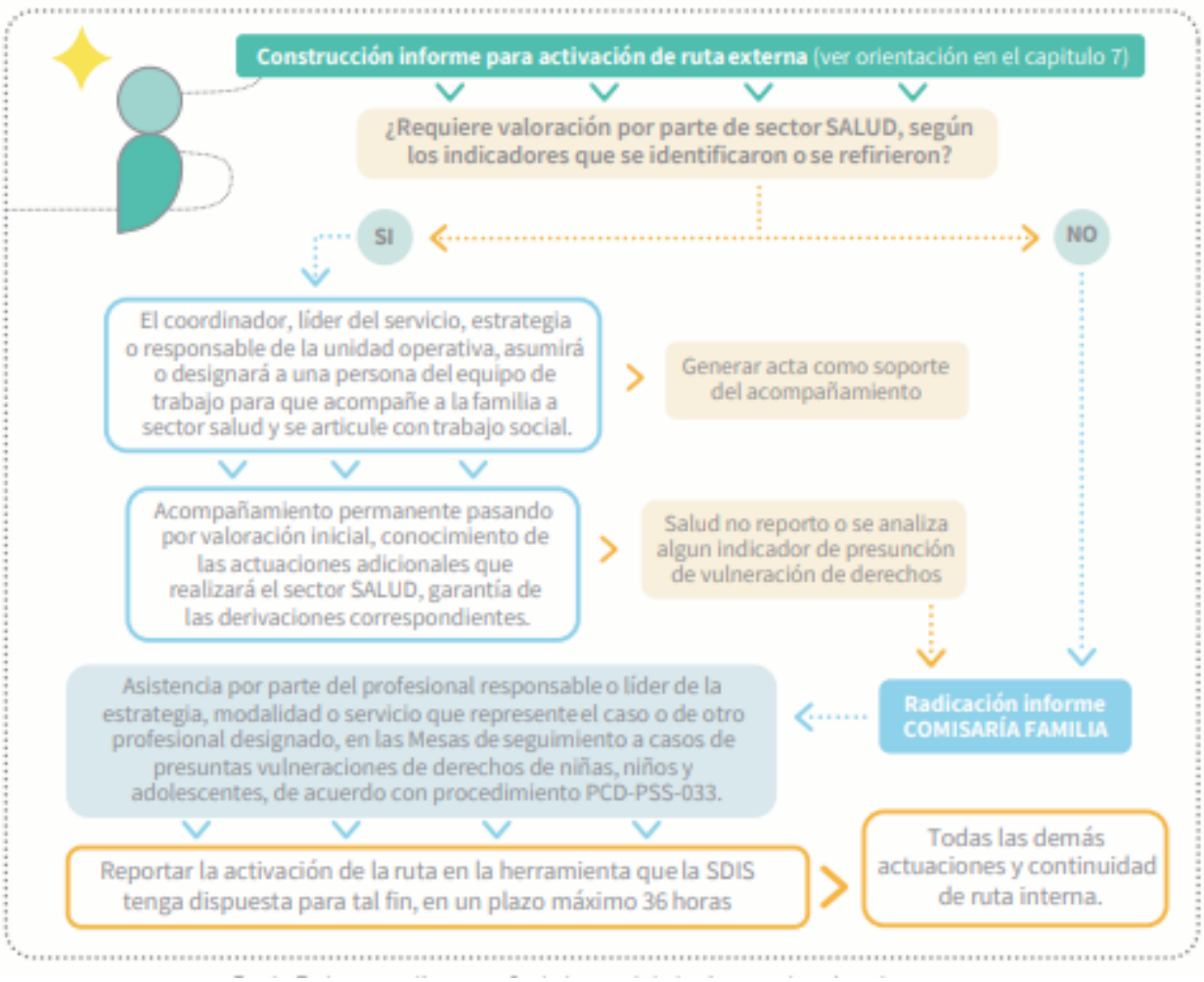

FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR:

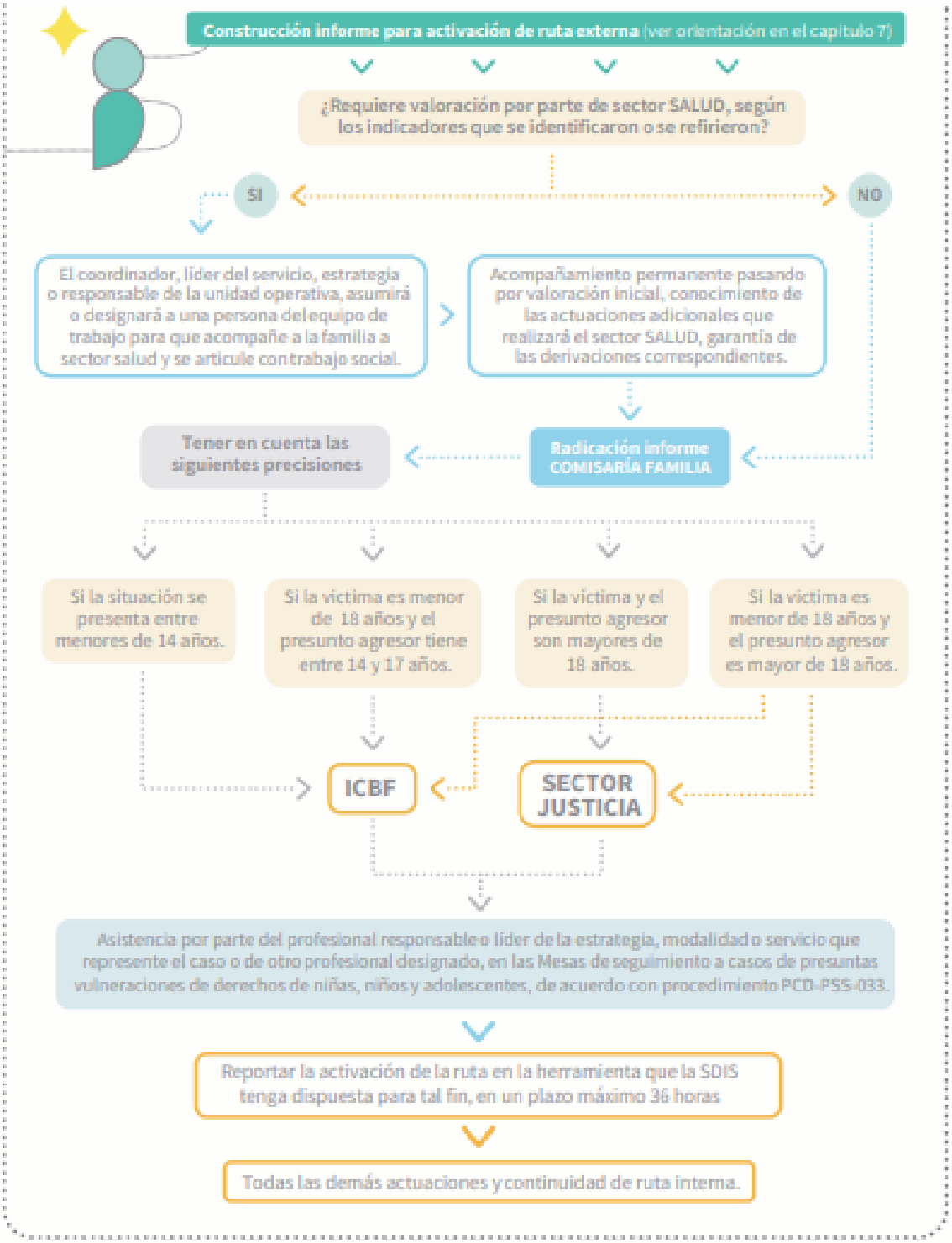

RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE NEGLIGENCIA O ABANDONO

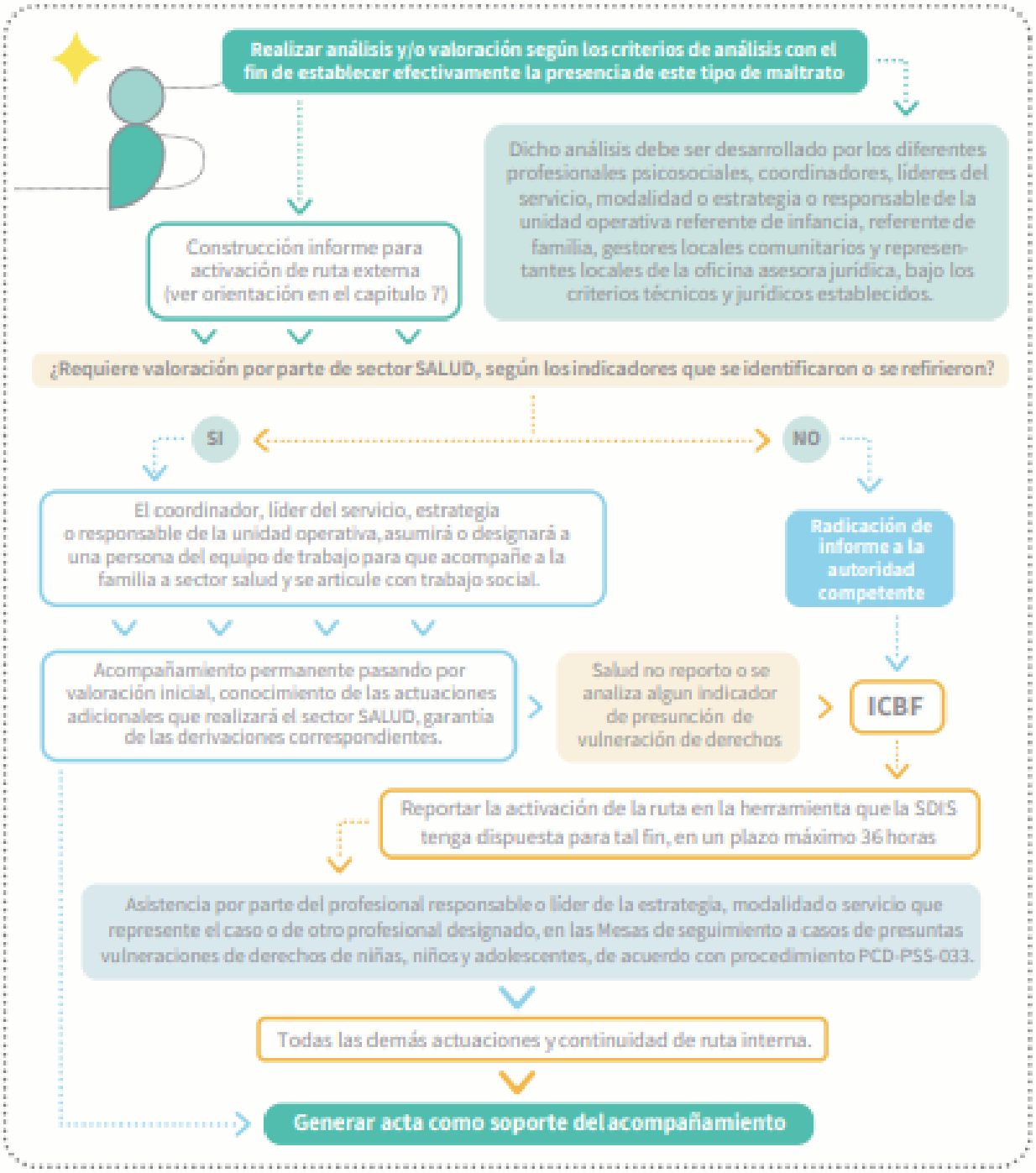

RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR

DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR

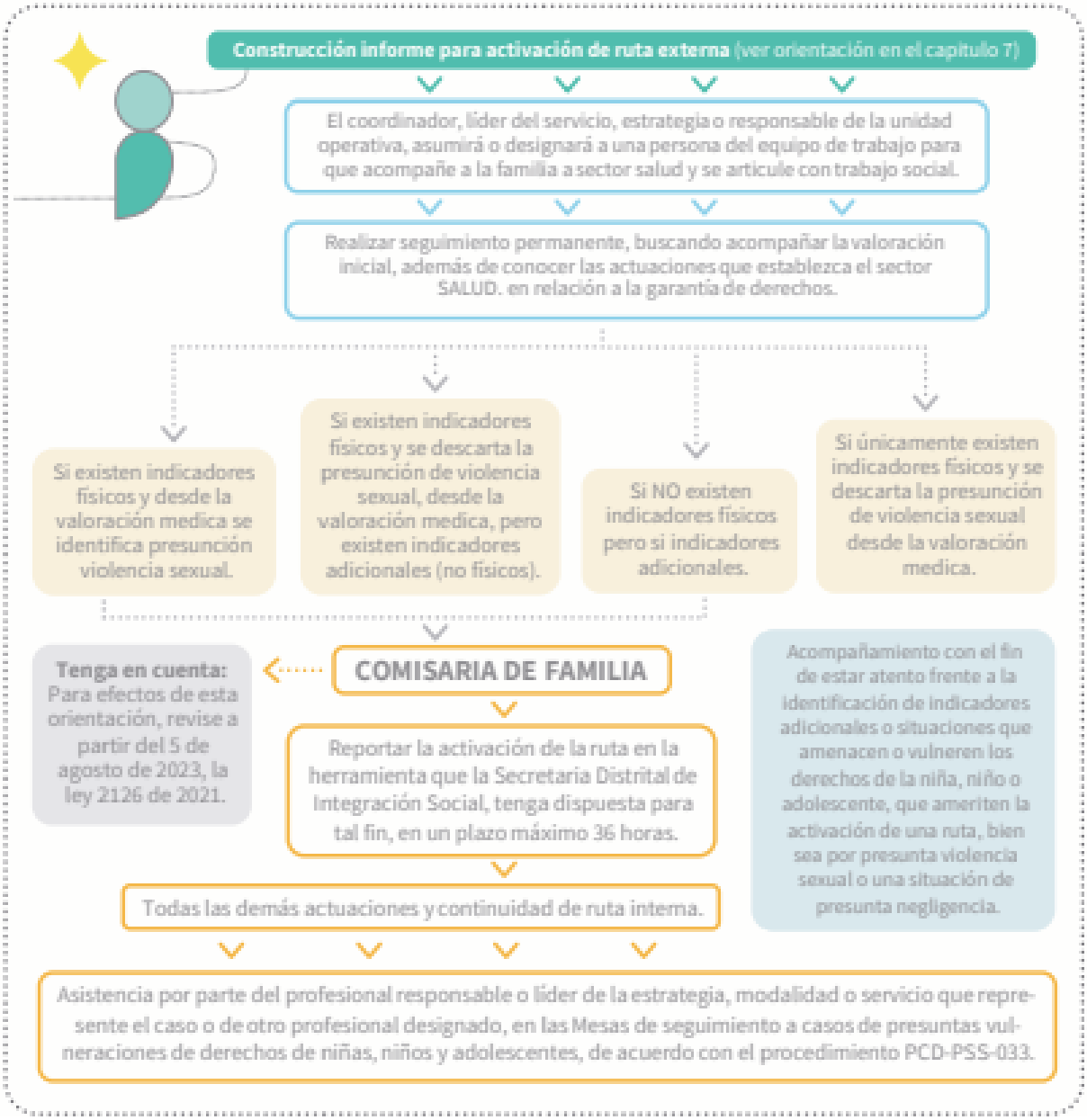

FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR:

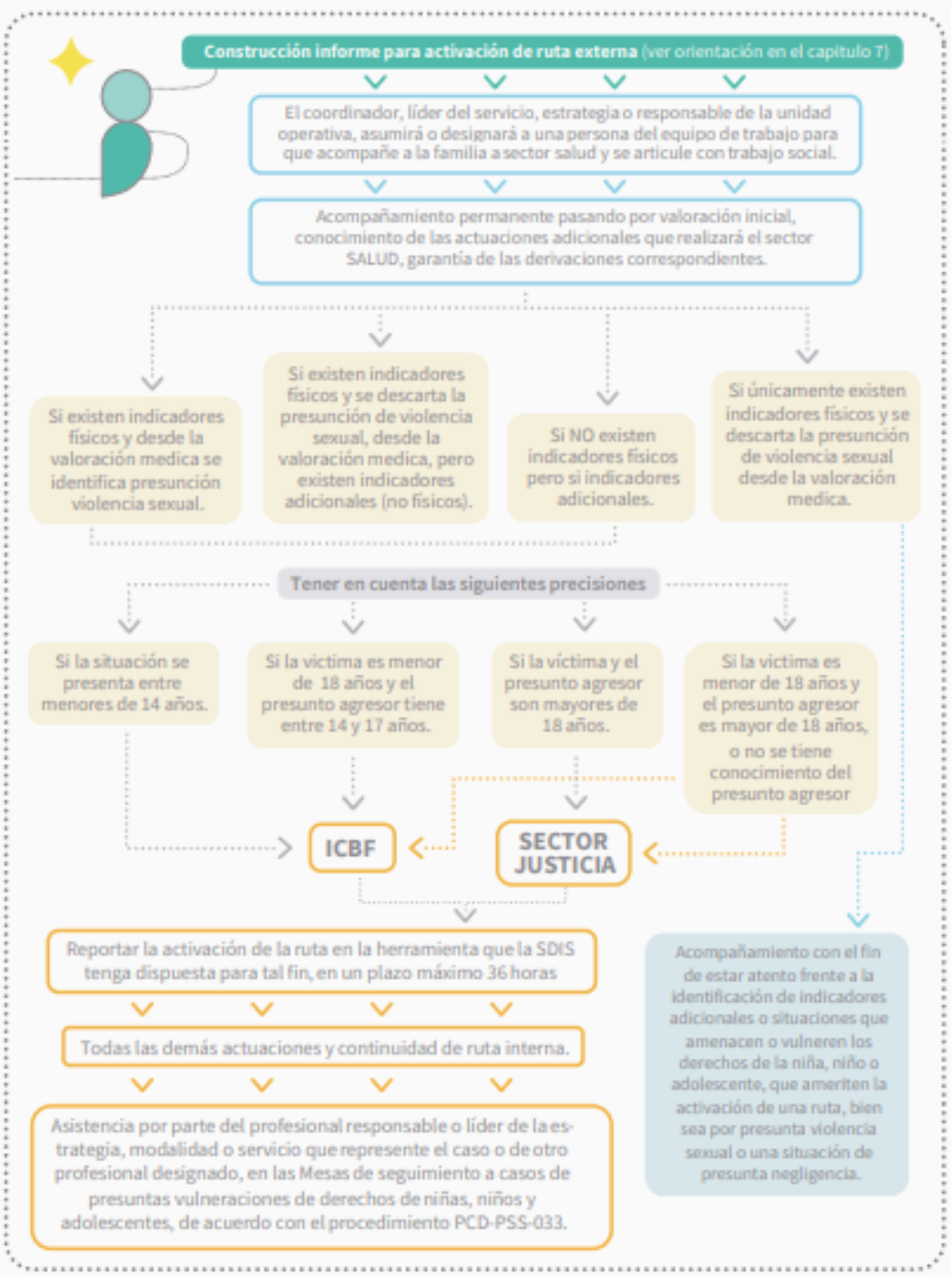

RUTA FRENTE A SITUACIONES ASOCIADAS A PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

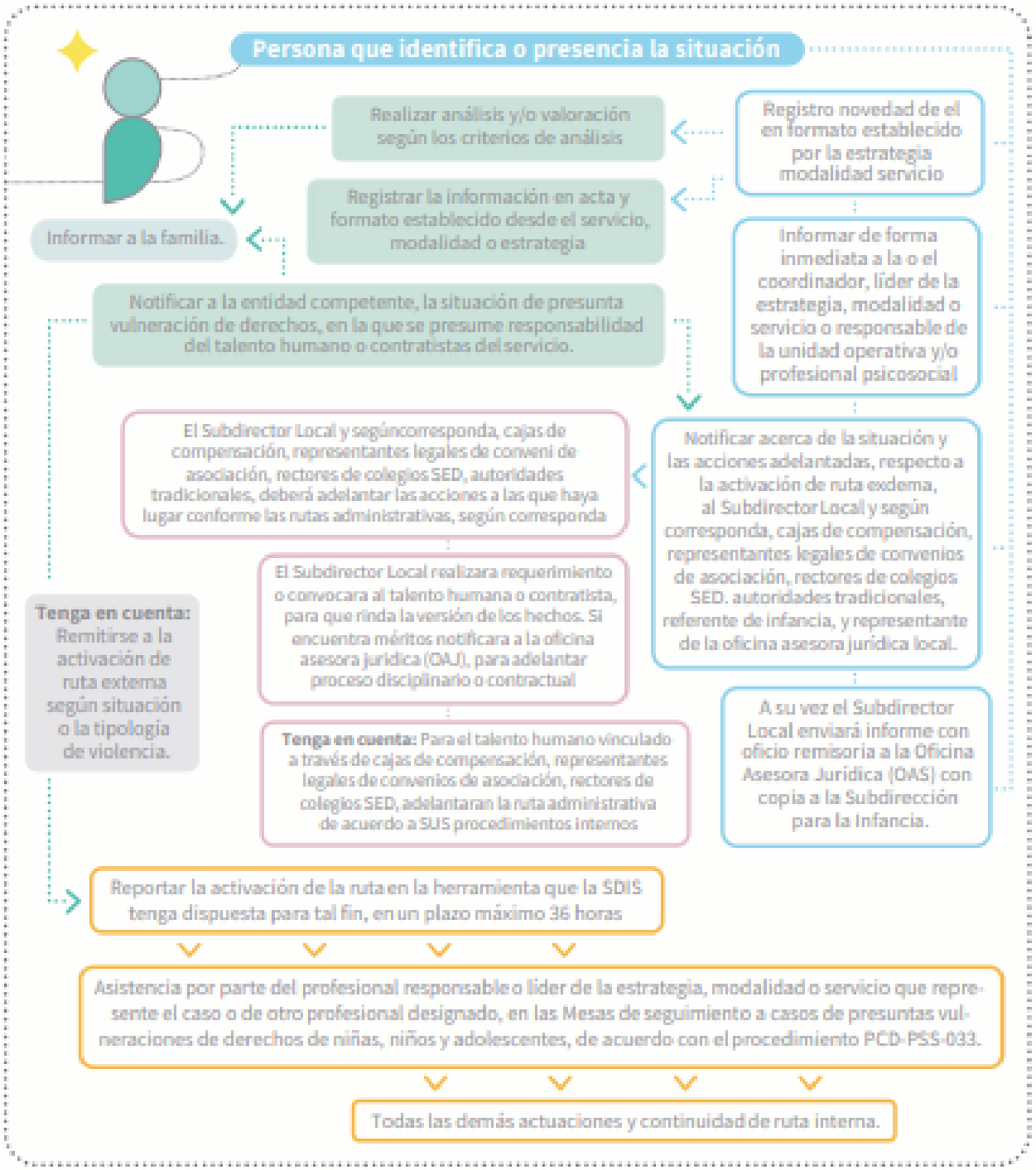

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANEZCAN MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO

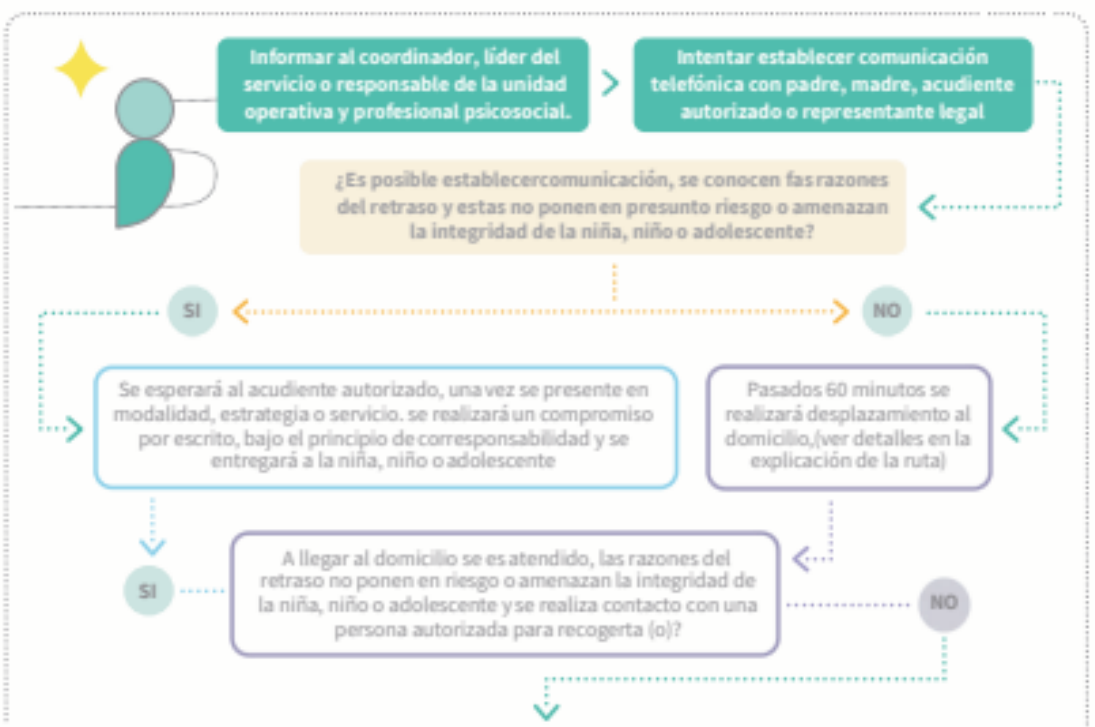

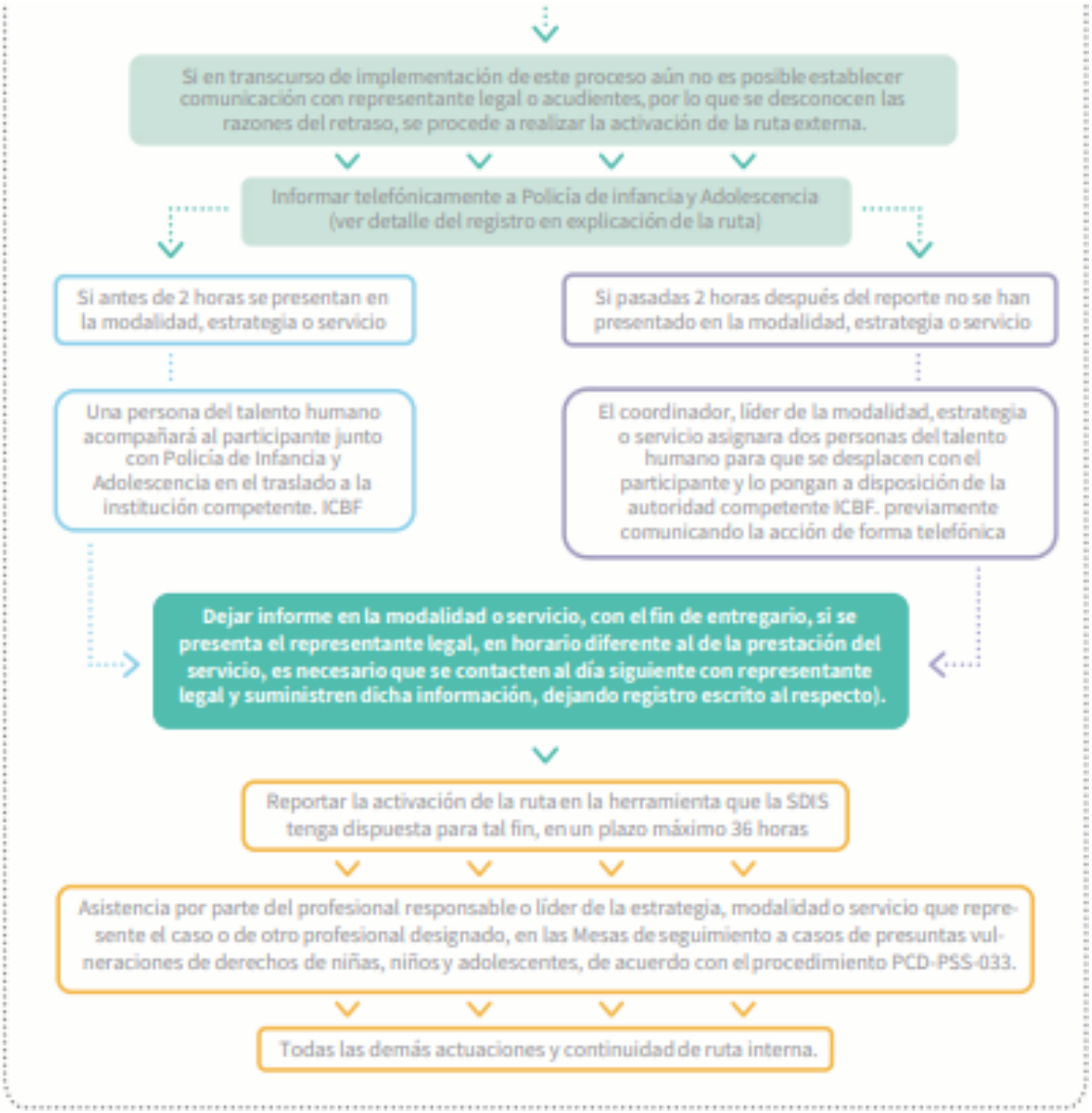
Si en transcurso de implementación de este proceso aún no es posible establecer comunicación con representante legal o acudientes, por lo que se desconocen las razones del retraso, se procede a realizar la activación de la ruta externa.
Informar telefónicamente a Policía de infancia y Adolescencia (ver detalle del registro en explicación de la ruta)
Si antes de 2 horas se presentan en la modalidad, estrategia o servicio
Una persona del talento humano acompañará al participante junto con Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente. ICBF
Si pasadas 2 horas después del reporte no se han presentado en la modalidad, estrategia o servicio
El coordinador, líder de la modalidad, estrategia o servicio asignara dos personas del talento humano para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF. previamente comunicando la acción de forma telefónica
Dejar informe en la modalidad o servicio, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal, en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario que se contacten al día siguiente con representante legal y suministren dicha información, dejando registro escrito al respecto).
Reportar la activación de la ruta en la herramienta que la SDIS tenga dispuesta para tal fin, en un plazo máximo 36 horas
Asistencia por parte del profesional responsable o líder de la estrategia, modalidad o servicio que represente el caso o de otro profesional designado, en las Mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
Todas las demás actuaciones y continuidad de ruta interna.

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

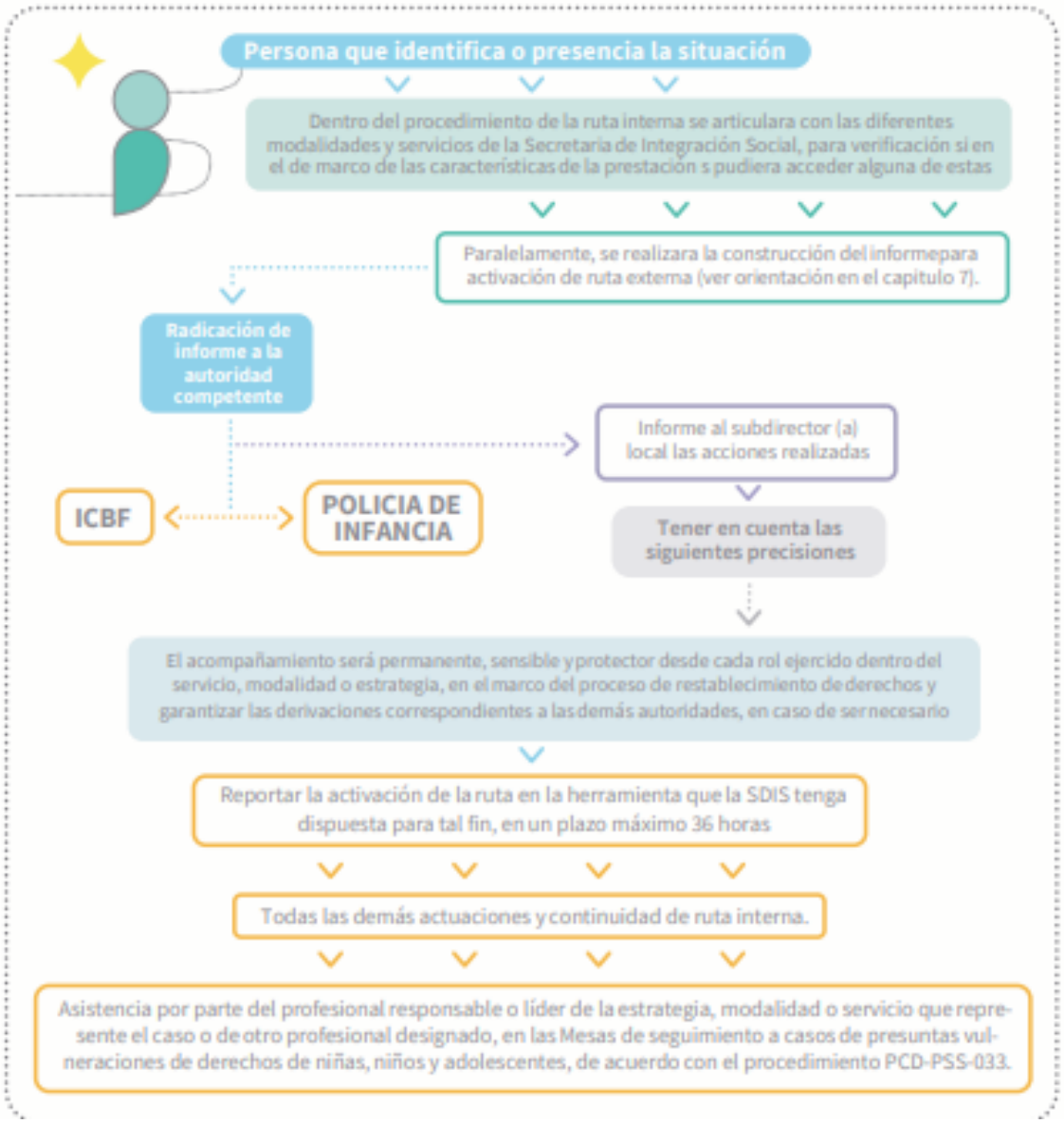

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

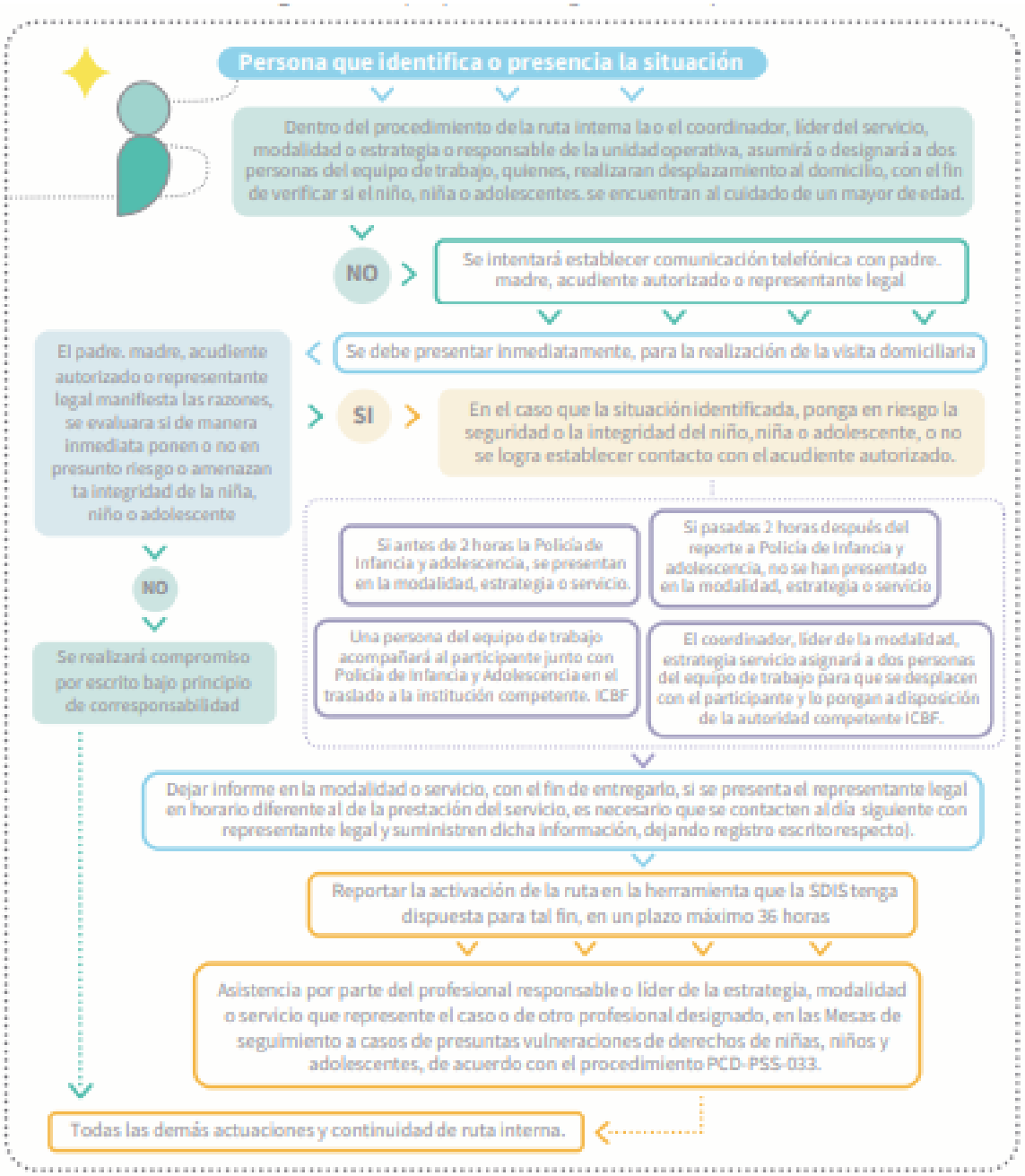

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS

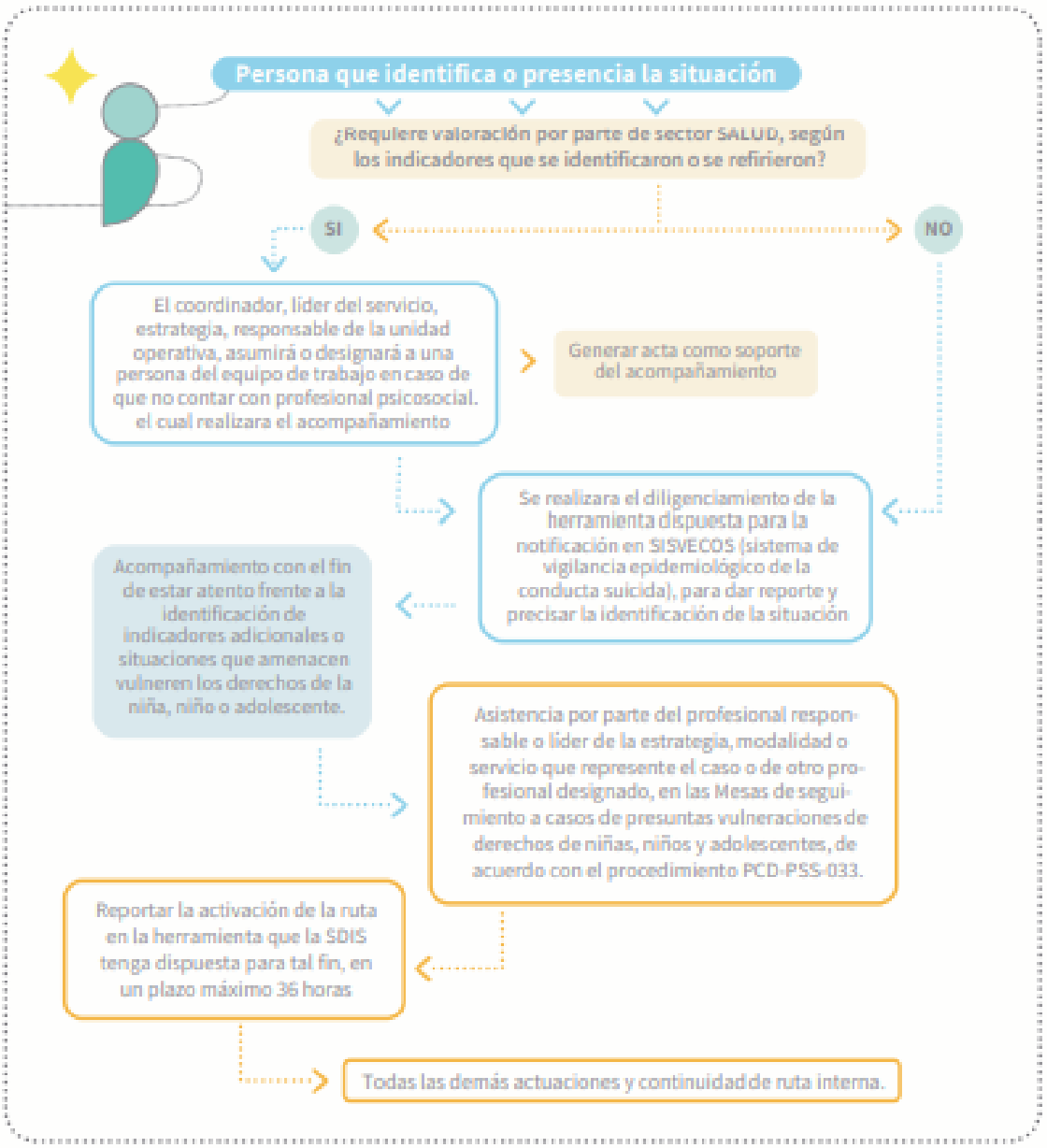

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN DESAPARECIDAS O DESAPARECIDOS

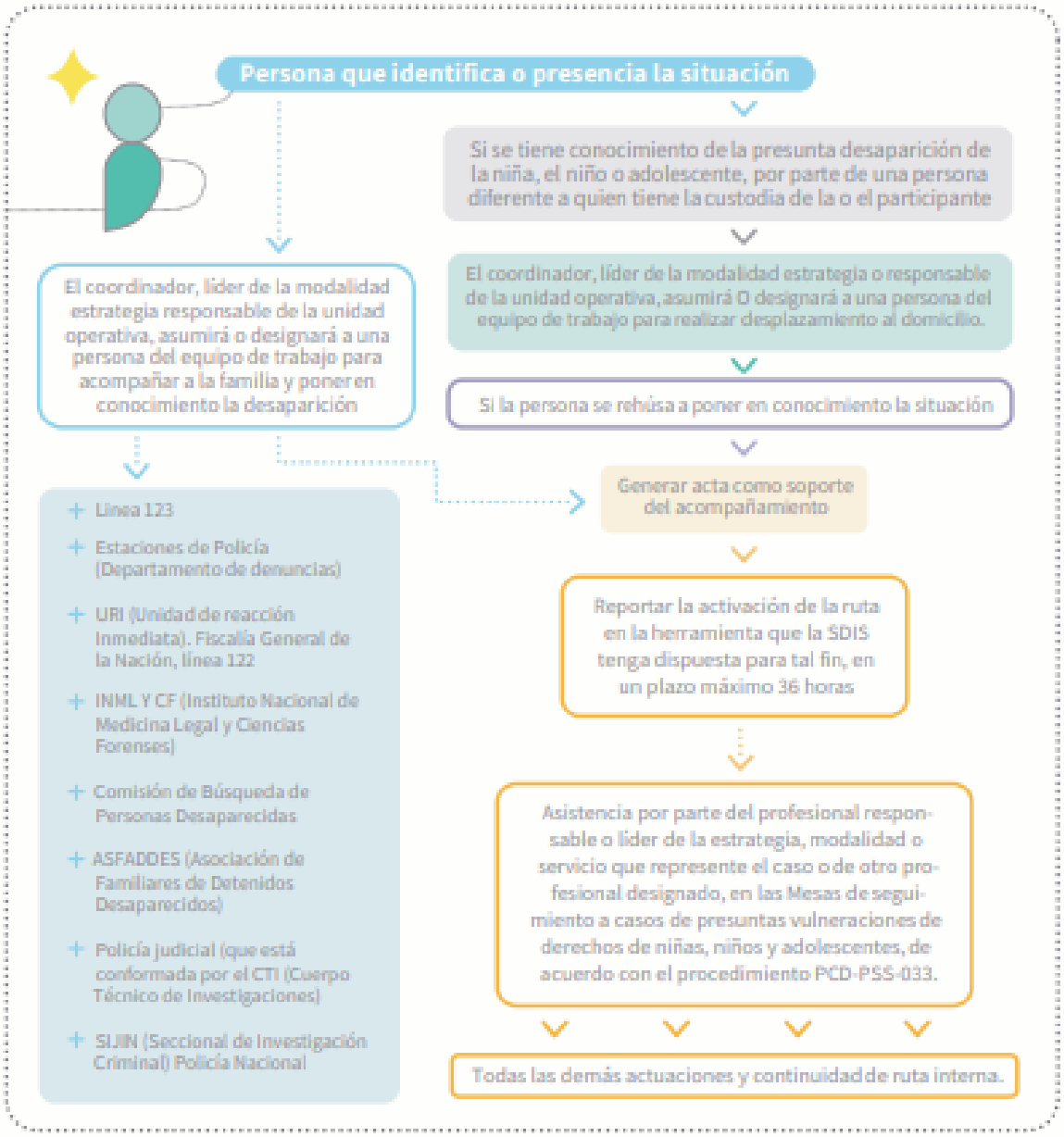

RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO POR EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA

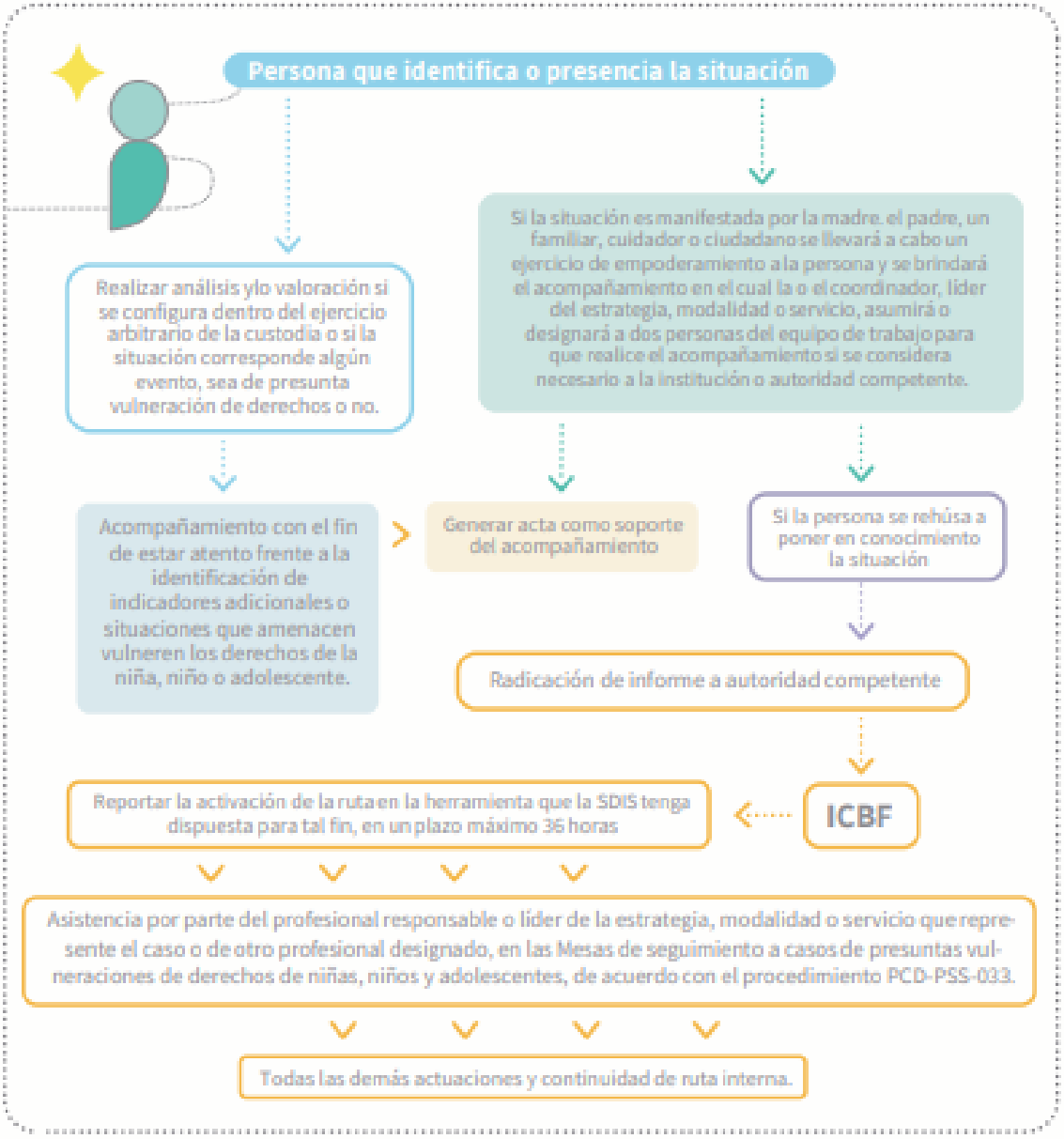

DIRECTORIO INSTITUCIONAL DONDE DENUNCIAR Y BUSCAR ASESORÌA

COMISARIA DE FAMILIA I **DIRECCIÓN:** Cl 137 C # 13 - 51 Sur **TELÉFONO:** (601) 7660455 (601) 7660486 ext 1479 **HORARIO:** lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm **CORREO:** igarzona@sdis.gov.co	**COMISARIA DE FAMILIA** **DIRECCIÓN:** Cl 73 B sur # 46 a 73 **TELEFONO:** 320 997 5061 **HORARIO:** lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm **CORREO:** comisaria_usme2@sdis.gov.co
ICBF CENTRO ZONAL **DIRECCIÓN:** Calle 72 Sur # 12 – 18 **TELÉFONO:** (601) 437 76 30 (601) 324 19 00 Ext: 140000 a 140019 **HORARIO:** lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm **ICBF – REVIVIR** Centro de Emergencias 24 horas. Calle 53 No. 66 C 45. Tel. 437 7630	**FISCALÍA** **(URI)** **DIRECCIÓN:** Calle 51# 7-76 sur (molinos) **TELÉFONO:** (601) 7603789 **HORARIO:** 24 horas, 7 días a la semana
CASA DE JUSTICIA **DIRECCIÓN:** Cl 137 C # 13 - 51 Sur **TELÉFONO:** (601) 3779595 Ext: 3700 WhatsApp 3023629200 – 3023629201 **HORARIO:** lunes a viernes de 9:00am a 3:30 pm	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **DIRECCIÓN:** Carrera 24C # 54 -47 sur (Sede Administrativa) **TELÉFONO:** (601) 7300000 **HORARIO:** Lunes a viernes de 7:00am a 4:00 pm
HOSPITAL DE USME **DIRECCIÓN:** CALLE 136 SUR No 2-65 **TELÉFONO:** 601 7660666 **HORARIO:** lunes a domingo, abierto 24 horas. **UPA LA FLORA** DIRECCIÓN: KR 15 ESTE #74 B - 44 SUR JUAN REY TELÉFONO: 601 3620437	**CAMI SANTA LIBRADA** DIRECCIÓN: KR 1 C ESTE Nº 75-49 SUR TELÉFONO: 601 2005379 **UPA MARICHUELA** DIRECCIÓN: CL 76 SUR # 1-42 TELÉFONO: 601 7627010 **UPA YOMASA** DIRECCIÓN: KR 1C ESTE No 81 A 04 SUR TELÉFONO: 321 4085086 **UPA SANTA MARTA** DIRECCIÓN: CL 68 C SUR # 1 - 88 ESTE TELÉFONO: 601 7625064

HOSPITAL MEISSEN **DIRECCIÓN:** DG. 69R Sur # 18N – 6 **TELÉFONO:** 601 7693131 **HORARIO:** abierto las 24 horas	**HOSPITAL TUNAL** **DIRECCIÓN:** Cra. 20 # 47b-35 sur **TELÉFONO:** 01-800-0184004 **HORARIO:** abierto las 24 horas
CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES CIO **TELÉFONO:** 3058171723 **CORREO:** ciousme@sdmujer.gov.co	**POLICÍA NACIONAL** **DIRECCIÓN:** Av. Usme No 96ª -97 Sur **TELÉFONO:** (601) 7623812/6767/5917 **HORARIO:** 24 horas, 7 días a la semana
SUBDIRECCIÓN LOCAL DE USME **DIRECCIÓN:** Cra 91 No 146 C bis 15 Tel. **TELÉFONO:** 380 8330 Ext. 55 202 **HORARIO:** 7 am a 4 pm.	**ALCALDÍA LOCAL DE USME** **DIRECCIÓN:** Cl. 137 Sur #3a-44 **TELÉFONO:** 601 7693100 **HORARIO:** lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
PERSONERÍA LOCAL USME **DIRECCIÓN:** Calle 137B Sur No. 14 - 24. **TELÉFONO: (**601) 7 70 81 13 - (601) 3 82 04 50/80 Ext. 7802 - 7801 - 7805. **HORARIO:** lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. ...	**SECRETARIA DE EDUCACION** **DIRECCIÓN:** Cra 58 No 167 20. (Instalaciones Colegio Alfonso Jaramillo) **TELÉFONO:** 601 668 15 19 – 668 18 26 DILE. **HORARIO:** 7 am a 4 pm.
CAIVAS **DIRECCIÓN:** Cra 33 # 18-33 Bloque B piso 4 Edificio Manuel Gaona. **TELÉFONO:** (601) 2851279 – 3279797 **HORARIO:** lunes a viernes de 8:00 a 4:00pm.	**CESPA** **DIRECCIÓN:** Cl 12 # 30- 35 **TELÉFONO:** (601) 4377630 Ext. 119020 **HORARIO:** lunes a viernes 8:00 a 5:00pm. (24 horas)
CAPIV **DIRECCIÓN:** Av. 19 # 27-09 piso 1 y 3	**GEDES:** Grupo Elite de Delitos Sexuales. Casos de agresores desconocidos y que sean reportados en las primeras 72 horas.

TELÉFONO: 67860/81/83/84 **HORARIO:** Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	**DIRECCIÓN:** Cra. 29 No. 18-45. Piso 3 Bloque A **TELÉFONO:** Línea 123 (24 horas **HORARIO:** (24 horas)
CAVIF **DIRECCIÓN:** Cra. 33 No. 18-33 Bloque B Piso 1 Edificio Manuel Gaona. **TELÉFONO:** (601) 237 9593 – 2778135. **HORARIO:** L - V 8:00 am a 4:00 pm.	**Vigilancia Epidemiológica SIVIM** **TELÉFONO:** (601) 766 02 34 -7660666

LÍNEAS DE ATENCIÓN

Línea 123 Emergencia Distrital Es la línea telefónica que reúne todos los números de seguridad y emergencias (Policía, Movilidad, Bomberos, Gestión de Riesgos, Secretaría de Salud) del Distrito Capital en uno solo

Línea 141 ICBF - 018000918080. Esta es una

herramienta gratuita que el ICBF tiene disponible para niñas, niños y adolescentes de Colombia, ofrece asistencia en momentos de crisis o vulneración de derechos, atiende inquietudes y orienta, además, en temas relacionados con derecho de familia, entorno digital y derechos sexuales y reproductivos

Línea 143 Personería Recibimos vía telefónica sus requerimientos si considera que alguno de sus derechos se encuentra amenazado o vulnerado

Línea 195 Orientación e información general Defensoría del pueblo y Procuraduría es el medio de contacto, en el cual la ciudadanía puede obtener información acerca de los trámites, servicios, campañas y eventos que prestan las entidades distritales y nacionales con presencia en la RedCADE

Línea PSA WhatsApp 300 754 8933 Línea Fiscalía 018000816999- 5702072 Si usted es víctima o conoce de un delito no dude en denunciarlo

Línea púrpura distrital para mujeres 01 8000 112 137 WhatsApp 300 755 18 46 Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras.

Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencia. También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencias. No es una línea de emergencias ni denuncia.

Línea Psicoactiva SPA 01 8000 113489 Es un espacio de escucha confidencial conformado por un equipo de profesionales de psicología especializados en el tema, quienes garantizan servicios orientados a la mitigación de los riesgos derivados por el consumo y aclarar dudas e informar acerca de las sustancias psicoactivas.

Línea Una llamada de Vida (Comisaria de familia) 3808400 Puede consultar los servicios de una Comisaría de Familia cuando: Ocurre violencia verbal, física, psicológica, sexual, económica o patrimonial entre una pareja que convive o comparte unidad doméstica.

IDIPRON (601) 2112287 brinda atención especializada a Niños-as y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en el marco de las estrategias de atención integral y erradicación de la explotación sexual comercial de Niños-as y Adolescentes

Línea 106 Amiga de los niños y niñas SDS gratis desde cualquier operador celular o fijo; WhatsApp con el número 3007548933; Facebook en la fan page; correo electrónico: linea106@saludcapital.gov.co

Línea Piénsalo su fin es ofrecer servicios de información, orientación e intervención breve para la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas. Se trata de un espacio donde los ciudadanos pueden encontrar escucha confidencial, contención emocional y soporte interdisciplinario e interinstitucional sobre este tema). Línea gratuita: 018000112439, WhatsApp: 301 276 11 97, Chat de orientación: www.piensalo.co

Línea 155 Orientación a Mujeres víctimas violencia. garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, uno de los ejes definidos en el Conpes 161 Equidad para la **mujer**, dispuesto por el Gobierno Nacional en su interés por atender las desigualdades y solucionar las dificultades que diariamente viven muchas mujeres

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Un espacio de escucha y asesoría para manejar situaciones emocionales de cualquier índole: ansiedad, depresión, preocupación por motivos económicos, soledad, problemas familiares, duelo amoroso, entre otros. Acompañamiento psicoeducativo con herramientas de cambio cultural y comportamental para que los hombres interesados puedan desaprender el machismo

.

REFERENCIAS

SDIS, (noviembre, 2014). *Guía para la Protección Integral del Ejercicio de los derechos de niñas, niños y Adolescentes en los Servicios de Atención en Bogotá, D.C*. Recuperado de file:///E:/psicologa%20%20RUTAS/VERSION%20FINAL%20GUIA%20DE%20PROTECCION%20INTEGRAL%20(1).pdf

Asamblea Nacional Constituyente, (julio 4, 1991). *Constitución política de Colombia*. Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion _Politica_de_Colombia.htm

El Congreso de Colombia, (2006). Ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf

El congreso de la república, (1996). Ley 294 de 1996. Recuperado de http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/LeyesFavorables/Nacionales/Ley294-16jul1996.pdf

Circular 007 de 2021 Deber de denuncia Secretaria Distrital de Integración Social.

Organización panamericana de la salud, Violencia contra la mujer. Recuperado de https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer

Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena (2017) Recuperado de http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Violencia-economica-patrimonial.pdf

Trujillo E., Herrera C., Maltrato Infantil, cómo comprender y mejorar nuestra relación con los niños, ed. Planeta, 1999